Mártes 8 de Abril de 1873 — MONTEVIDEO — Año X 2ª Época Núm. 2,510



ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO, 46
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas.
GERENTE, DERMIDIO DE-MARIA

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 " moneda nacional
Por 6 meses. " 10.80 " "
Por un año. " 20 " "
EL NÚMERO SUELTO: 20 cents. ó 2 reales

AVISOS — Se publican con arreglo á la tarifa del establecimiento y deben ser pagados en el acto de entregarse. — Se reciben hasta las 6 de la tarde.
COMUNICADOS — Se aceptan *gratis* cuando son esclusivamente de interés público, cuyo juicio se reserva la Direccion.

DIRECTOR — JULIO HERRERA Y OBES
REDACTORES: JACINTO ALBISTUR — PABLO DE-MARÍA

SOLICITADAS — Se cobran adelantadas á razon de 41 pesos por columna ó 56 centésimos por centímetro, debiendo venir garantidas con firma de persona conocida en el caso de que su publicacion pueda inferir cualquier género de responsabilidad.

ALMANAQUE

ABRIL, 8.—Santos Dionisio y Amancio.

ITINERARIO GENERAL
DE LA EMPRESA
do Mensagerias Orientales
Salidas de la capital

Para San José, por Santa Lucía—Todos los dias.
Para Colonia y Rosario, por Santa Lucía—Los dias 2, 6, 10, 14, 18, 22, 26 y 29.
Para Mercedes, Perdido y Guaycurú, por Santa Lucía—Los dias 3, 13 y 23.
Para Porongos y San Gregorio, por Santa Lucía—Los dias 3, 7, 11, 15, 19, 23, 27 y 30.
Para Florida, por Juan Chazo—Los dias 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28.
Para Tacuarembó, Florida y Durazno, por Santa Lucía—Los dias 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28.
Para Rivera y Santa Ana do Livramento, los dias 1, 8, 16 y 24.
Para Treinta y Tres—Los dias 5, 15 y 25.
Para Artigas, por Cerro-Largo—Los dias 1, 4, 8, 12, 15, 16, 20, 21, 24 y 29.
Para Rocha, por San Carlos y Maldonado—Los dias 2, 6, 10, 14, 18, 22, 26 y 29.
Para Minas, por Pando—Los dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.
NOTA—Esta Empresa hace el servicio de sus diligencias por Santa Lucía para los puntos ya determinados, en combinacion con la del Ferro-Carril, y siendo de su cuenta el pasage en esta hasta dicho punto.
La hora de partida será designada en el boleto de pasage.
Il-perm. *Teófilo Vidal, Gerente.*

Mensagerias Comerciales
CALLE DEL CERRITO, N. 24

Para Rosario por Santa Lucía y San José—Los dias 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y fin de mes.
Para Mercedes por Santa Lucía, San José y la Lata—Los dias 10, y 31.
Para Porongos por Santa Lucía, San José y San Gregorio—Los dias 3, 6, 10, 14, 18, 22, 25 y 29.
Para Durazno por Juan Chazo y Camino de Mariel—Los dias 3, 7, 11, 15, 19, 23, 25 y 30.
Para Durazno por Juan Chazo y Florida—Los dias 4, 12, 20 y 28.
Para Tacuarembó por Juan Chazo, Florida y Durazno—Los dias 4, 8, 16 y 24.
Para Polanco del Rio Negro por Juan Chazo, Florida, Polanco del Yí y Carpintería—Los dias 4, 14 y 24.
Para Polanco del Rio Negro por Canelones, Polanco del Yí y Carpintería—Los dias 9, 19 y 29.
Para el Tala por Canelones y San Ramon—Los dias 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.
Para Cerro-Largo—Los dias 7 y 21.
Para Ergé por Cerro-Largo—Los dias 15 y 30.
Para Artigas por Cerro-Largo—Los dias 15 y 30.
Para Artigas por Treinta y Tres—Los dias 7 y 22.
Para Minas por Pando, Solís Chico y Solís Grande—Los dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.

Diligencias particulares

Las diligencias de la nueva empresa para Maldonado y San Cárlos salen de la calle 18 de Julio, núm. 2, los dias 1, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 y vice-versa los mismos dias de Maldonado.
Para Minas, los dias 1, 7, 13, 19 y 25.
Para los mismos puntos en la Confitería del Plata, 18 de Julio, 157 los dias 8, 13, 21 y 22.
La Posta para el Yí, Farruco, Paso de Ramirez del Rio Negro y Molles, sale de la calle 18 de Julio, n. 21, los dias 6, 16, y 26 de cada mes.
La América sale del mismo punto para San Ramon y Tala, los dias 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de cada mes.
La Flor de los Porongos, Yí, y Rio Negro, sale los 9, 19 y 29 y regresa los 4, 14 y 24 de cada mes. Agencia, Hotel de Roma.

Todos los dias
Para Pando, á la 1 de la tarde: Hotel Malakoff.

Sucursales de «El Siglo»

En la Librería de Lastarria y en la agencia de Arroyo hnos. para Independencia, núm. 70, se reciben avisos y solicitadas para este diario, publicándose al siguiente dia de su entrega en las mismas condiciones que si se entregasen en esta oficina.

EL SIGLO

La libertad de profesiones

Para conocer el orígen y esplicarse la existencia de todas esas instituciones retrógradas y negatorias de la libertad individual que existen en el cuerpo de nuestra legislacion patria como las anchas cicatrices de viejas y profundas heridas, es necesario remontarse al órden de ideas y principios en que reposaban las sociedades antiguas de donde ha tomado orígen la nuestra.

Esos principios fundamentales eran dos: distintos y antagónicos en la apariencia: idénticos y armónicos en el fondo.

La soberanía ilimitada del pueblo: y la monarquía de derecho divino.

Es decir: en una y otra el absolutismo.

Lo que variaba en las sociedades antiguas segun el principio en que reposaban, era la forma de Gobierno.

La tiranía ejercida por uno, ó la tiranía ejercida por muchos.

Hé ahí lo que distinguia á los retrógrados y á los liberales de aquellos tiempos.

En el mecanismo, en el objeto, en el resultado, la organizacion social era la misma.

Era la omnipotencia del Estado, era la tutela administrativa en todas las esferas de la actividad individual, eran el privilegio y el monopolio en todo su apogeo, eran en fin, la absorcion, el aniquilamiento del individuo en aras del bien público.

«*Salus populus suprema lex est*».

Como lo haciamos notar dias pasados hablando de nuestras instituciones bancarias, hay todavía en el órden político, económico y social de nuestras sociedades modernas mas de un rezago de la vieja organizacion social.

El hacha del individualismo germano, que cortó un dia á flor de tierra el árbol colosal de la civilizacion romana, no ha penetrado todavía para estirparlas hasta las raices seculares de aquellos falsos principios con cuyos retoños tropezamos á cada paso en la organizacion política y social de las sociedades modernas.

Sin salir de nuestro país y concretándonos á la materia objeto de este artículo, tenemos al lado de la libertad de industria, consagrada en principio por la Constitucion del Estado, los privilegios y las corporaciones patentadas que atacan esa misma libertad.

En el órden profesional, viven todavía entre nosotros aquellos gremios industriales de funesto recuerdo, cuya destruccion ha inmortalizado el nombre de Thurgot.

El título, ó sea la patente exigida entre nosotros para egercer la abogacía ó la medicina, es un ataque al libre desarrollo de la actividad individual; constituye un monopolio odioso en favor de un reducido número de personas con perjuicio evidente de aquellos mismos derechos é intereses particulares que inautorizadamente pretende tutelar el Estado

Por hoy solo nos ocuparemos de la abogacía.

Las trabas puestas por la ley al ejercicio del mas sagrado de los derechos del hombre, del derecho de defensa, es un ataque á la libertad de estudios y á la libertad del trabajo.

Ataque tanto mas injustificado, cuanto que no responde á ninguna necesidad ni conveniencia práctica.

En efecto: el objeto ostensible de estas patentes ó privilegios es acreditar la competencia, el saber, el talento, la honradez de los que los obtienen. Es impedir que los particulares se engañen en la eleccion del hombre á quien van á confiar la defensa de sus derechos, de sus intereses, de su honor, de su vida.

Es la vieja manía de hacer del hombre un menor sempiterno y del Estado un tutor infalible.

Cómo si hubiera alguien mas interesado, mas capaz, mas autorizado para buscar y encontrar el defensor que conviene á sus intereses y derechos que el que juegan en la partida su fortuna, su honor y su vida.

El talento, la honradez, el saber, se acreditan por sí mismos inequívocamente.

Lo único que hacen los títulos es amparar la ineptitud y la ignorancia bajo el manto engañoso de la proteccion oficial.

Esos títulos constituyen un verdadero privilegio, que restringiendo la libertad del interesado para elegir el defensor que mas conviene á sus intereses, crean en favor de los abogados patentados, un positivo monopolio con todos los abusos y esplotaciones que le son inherentes.

Del punto de vista supremo en materia de leyes, del punto de vista del derecho y la justicia, la defensa es como cualquier otro de los servicios que se solicitan y se remuneran pecuniariamente.

Económicamente no hay diferencia alguna entre el abogado que hace un escrito y el zapatero que hace un par de botines.

Por lo mismo no hay razon para poner á la abogacía fuera de la ley natural de la oferta y la demanda que rige á las demas industrias y profesiones.

La mision de la ley positiva debe limitarse aquí como siempre á remover los obstáculos que perturban el cumplimiento de la ley natural.

Todas estas poderosas razones que fluyen por sí solas de la cuestion considerada del punto de vista del hecho individual, se refuerzan y confirman por altas consideraciones de interés público, con quienes está en abierta pugna la abogacía patentada.

La grita contra el estado calamitoso de nuestra administracion de justicia no puede ser mas general, ni mas justa, preciso es confesarlo.

Todos se quejan de lo moroso, y por consiguiente de lo costoso que es pleitear entre nosotros; porque si en alguna materia es cierto el adagio inglés de que *time is money*,—que el tiempo es dinero—es, en la declaracion de los derechos litigiosos.

No seremos nosotros quienes negaremos la existencia del mal que se denuncia y que desde tiempo atrás venimos combatiendo; pero sí creemos que su responsabilidad, si pesa en gran parte, no pesa toda entera sobre los actuales jueces.

Hay que hacer su parte á la deficiencia de nuestras leyes de procedimientos, hay que hacer su parte tambien á la habilidad y á las chicanas de los abogados que pleitean.

No es solo el juez que la administra quien hace cara y morosa la justicia.

Cara y morosa puede hacerla tambien el abogado que defiende por medio de las chicanas que pone en práctica y del abuso y la exageracion del precio impuesto á sus servicios *privilejiados*.

El mal estado de nuestra administracion de justicia tiene pues dos causas distintas. La majistratura y la abogacía. Los que la administran y los que la defienden.

Respecto de los que la administran, el Estado tiene intervencion y responsabilidad directa en su conducta. Su deber es reglamentarla y vijilarla.

Respecto de los que la defienden, lo único que debe y puede hacer es no favorecer con su proteccion oficial los abusos y las esplotaciones particulares, y sabido es que el privilegio y el monopolio enjendran siempre el abuso y la esplotacion.

Mientras la abogacía sea entre nosotros la funesta *milicia togada* de los romanos; mientras el espíritu de cuerpo asegure la impunidad á todos los abusos; mientras sus prácticas rutineras constituyan una ciencia misteriosa fuera del alcance de la vulgaridad de los profanos, ha de ser una traba permanente é insuperable para la buena Administracion de Justicia.

Sobre todos los esfuerzos del Juez, sobre todas las previsiones de la ley para hacer justicia *pronta y barata*, han de estar para hacerla *cara y morosa*, los abusos y las esplotaciones de los abogados patentados.

Es necesario, pues, hacer de la abogacía, del sagradísimo derecho de defensa una ciencia al alcance de todos.

Al alcance de todos, no solo por la claridad de las leyes y por la simplificacion de los trámites, y la vulgarizacion de sus procedimientos, sino por la facultad de ejercerla reconocida y garantida á todo el que quiera dedicarle su tiempo y su trabajo.

Basados en estas consideraciones y respondiendo á estos propósitos, es que hemos presentado ayer á la Cámara de HH. el siguiente proyecto de ley:

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Art. 1º El derecho de defensa es completamente libre en todo el territorio de la República.

Art. 2º Para abogar ante los Tribunales de Justicia de la República, no se exigirá mas requisito que el título ó el poder que acredite la personería del litigante.

Art. 3º En los poderes para pleitear no se exigirá bastanteo de abogado.

Art. 4º Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que exigen la calidad de graduado y título académico, para desempeñar un puesto público en la administracion de justicia.

Montevideo, Marzo 5 de 1873.

Julio Herrera y Obes.

Costumbres democráticas

Mucho nos falta todavía para poner en armonía nuestras costumbres con nuestras instituciones.—Escritas están estas en el Código Fundamental del Estado.—En él se consigna la igualdad democrática: se declara que no se reconoce otra superioridad legítima que la de la virtud y el saber: se consigna que siendo el pueblo el soberano, todos los Poderes públicos ejercen autoridad por delegacion del mismo, y son ante él responsables de sus actos.

Esto dice la Constitucion. ¿Qué sucede en la práctica?

En la práctica sucede lo siguiente:

Hay una caprichosa y arbitraria distincion de clases, no consignada en las leyes, pero encarnada en las costumbres—Hay lo que en la tecnología social se llama la clase *decente*: y hay por consiguiente la que no lo es.

Vano empeño sería el de querer determinar con precision por qué zona atraviesa la línea divisoria entre las dos clases: porque no hay en realidad distintivos ó calidades fijas para hacer la clasificacion.

No es precisamente la buena conducta, el honrado proceder lo que determina la *decencia*. Todos conocemos familias *decentes*, que no podrian precisamente aspirar al premio de la virtud.

No es tampoco la buena crianza. ¿Quién no ha encontrado en la sociedad *decente*, personas á quienes sería muy útil practicar los consejos que contienen las cartas de Lord Chesterfield y las reglas del Manual de Urcullu?

Hagamos tambien á esta sociedad la justicia de reconocer que no es esclusivamente la fortuna la que dá títulos á ser calificado de *decente*. No está esta sociedad tan metalizada que sea en ella un título de primacía el poseer un millon de pesos.

¿Qué es pués lo que constituye la *decencia*?

No podemos asegurarlo á punto fijo: pero sospechamos que una de las condiciones que mas contribuyen á la clasificacion de que hablamos, es el trage—Nos guardaremos sin embargo de asegurar que sea por sí solo suficiente para obtener sentencia en su favor, cuando no se liga con otras circunstancias recomendables.

Pero es el caso, que cualesquiera que sean las condiciones de la clasificacion, está produce efectos que están en abierta oposicion con la justicia y con las costumbres democráticas.

Comprendemos perfectamente y lo encontramos muy natural, que el hombre instruido, culto y bien criado, prefiera la sociedad habitual de los que han cultivado su inteligencia y han recibido buena educacion á la de otros que sin dejar por eso de ser muy estimables, no se hallan en el mismo caso.—Muy razonable nos parece que la dama elegante y habituada á respirar entre aromas y flores, no sea aficionada á ponerse en contacto con las emanaciones de un conventillo ó de una pulpería: pero estas preferencias, naturales y razonables en el trato social, de ningun modo puede consentirse que trasciendan á la esfera del derecho. Iguales somos ante la ley: y la Constitucion lo dice, y lo ha dicho mucho antes la razon y la conciencia: la ley no reconoce categorías sociales: ante la justicia no existe entre los hombres otra superioridad legítima que la de la virtud y el saber.

Y sin embargo, á cada paso vemos que se olvida y se infringe ese principio fundamental de justicia.

Todo el mundo sabe la facilidad, la decision con que la Comision de Salubridad de Montevideo puso en vigor las medidas de desalojo dictadas al comenzar la enfermedad reinante.

Se trataba de familias humildes y destituidas de influencia.—La tarea era fácil.—El desalojo fué inmediato.

Pero la fiebre, que por lo visto debe ser democrática, invadió la clase *decente*. —Ahí surjió la dificultad. Ahí comenzaron los escrúpulos.

Entonces se reveló á la conciencia de algunos de los señores miembros de la Comision de Salubridad lo que habia de duro y vejatorio en las medidas antes rigurosamente ejecutadas. La discusion se empeñó en el seno de la Comision de Salubridad. Se relajó el inflexible rigor con que antes se habia procedido.

Y lo peor del caso es que la Comision de Salubridad, que tan amargamente se queja de la injusticia de la prensa, de la falta de apoyo del Gobierno y de la falta de concurso del pueblo, no se ha apresurado, como era su deber, á vindicarse ante el pueblo de los graves cargos que se le han dirigido.

Todos hemos leido, no declamaciones vagas, sino cargos concretos y determinados. Todos hemos leido que en tales y tales casas, cuyo número y calle se ha publicado, continuaba el aislamiento forzoso: y que en tales y tales otras en que habia febricientes, no se ha interrumpido la comunicacion libre.

¿Es esto cierto?—Pues el hecho no es defendible: constituye una injusticia atroz.

¿Es inexacto? ¿Es calumnioso?—¿Porqué no lo ha desmentido la Comision de Salubridad? ¿Tan poco le interesa su buen nombre? ¿Tan leve le parece el peso de la responsabilidad que se ha echado sobre sus hombros?

Lo que hay á nuestro juicio en esa culpable negligencia es falta de hábitos democráticos: desconocimiento del respeto que se debe á la opinion: pretension excesiva de ser inaccesible á toda sospecha, á toda acusacion.

No es este el proceder que debe observarse en las democracias. No hay ciudadano que no deba cuenta de sus actos, en cuanto se relacionan con asuntos de interés público. Nadie puede tener la pretension de que sus condiciones personales sean suficiente garantía del acierto de sus actos. Falibles somos todos y sujetos al error: y sería injustificable la pretension de escluirse de la ley comun que obliga á todos á justificar su recto proceder en asuntos de interés público.

Y con mucha mas razon debe esto verificarse en el caso presente.—Se trata de medidas estraordinarias, que afectan los mas caros derechos del hombre y del ciudadano, que solo pueden justificarse por apremiante necesidad de atender á la salud pública. Sabido es que la Comision de Salubridad no se compone toda de facultativos—¿Con qué títulos podria pretender que nadie sea osado á discutir sus acuerdos? ¿Cómo ha de creer que puedan ponerse en ejecucion sin que lo determine así la autoridad competente? Y sobre todo, ¿porqué se desdeña la Comision de justificarse ante el pueblo?

Algo se ha decidido al fin á hacer en este sentido: pero á nuestro juicio no es bastante.

La publicacion hecha de la exposicion que elevó la Comision en el mes de Octubre, nos parece un paso acertado: pero es necesario que vaya seguido de otros semejantes.

Si realmente la Comision ha hecho á la Junta Económica y al Gobierno indicaciones ulteriores que no han sido atendidas, con el objeto de poner coto en lo posible á la enfermedad reinante, dé publicidad la Comision á sus gestiones. Conozca el pueblo quién es el culpable de la indolente apatía que se observa.

No tema la Comision que la opinion sean injusta con ella, si la ilustra convenientemente: pero convénzase de que está en el deber y en la necesidad de hacerlo así.

El pueblo vé á la Comision encargada al parecer de tomar medidas para salvarlo—Si esas medidas no se toman, natural es que crea que la culpa es de la Comision: y mas aun si esta, en vez de justificarse, guarda obstinado silencio.

Del mismo modo, el pueblo les acusaciones de parcialidad y de autorizar exenciones y privilejios odiosos al poner en ejecucion las medidas sanitarias acordadas—Si aquellos á quienes se dirijen estos cargos guardan silencio sobre ellos, ¿qué mucho que se les dé asenso?

Convénzase la Comision de Salubridad del gran interés que tiene en justificar sus actos: y si aspira á que el pueblo tenga en ella confianza y le preste su concurso, póngase en contacto con el pueblo hablándole sin arrogancia, pero con leal franqueza, el lenguaje de la verdad.

Así cada uno quedará en el lugar que le corresponde, y la opinion hará justicia á todos.

Por nuestra parte ofrecemos las columnas de *El Siglo* á la Comision de Salubridad, y estamos dispuestos á juzgar sus manifestaciones con espíritu de completa imparcialidad.

Cámara de Senadores

Publicamos á continuacion los asuntos mandados repartir, que deben ser discutidos en la próxima sesion del Senado.

El proyecto del Sr. Gomez viene á llenar una necesidad urgente y á establecer una vez por todas, los medios de hacer prácticas las garantías con que la Constitucion ha rodeado el derecho de propiedad; garantías ilusorias hasta ahora por el hecho de no existir una ley que terminantemente impusiese á los funcionarios públicos de cualquier gerarquía, la responsabilidad personal de sus abusos.

Acuérdese al habitante del Estado el derecho de llevar á los tribunales ordinarios á cualquier magistrado arbitrario; acuérdese al habitante del Estado la facultad de hacer responsable civil y personalmente de sus abusos al que haya atentado contra su propiedad, y entonces las leyes protectoras del derecho habrán dejado de ser letra muerta.

Hasta ahora cualquier Comisario, cualquier capitanejo dispone á su arbitrio de la propiedad particular en campaña—Una vez elevada á la categoría de ley de la República la idea del señor Gomez, se guardarian muy bien esos *señores de vidas y haciendas* de continuar en sus depredaciones, porque el vecino damnificado estará siempre en aptitud de arrastrarlos ante los tribunales, de hacerlos personalmente responsables de sus atentados, de obligarlos á reparar todos los daños y perjuicios inferidos, rematándoles sus bienes, si los tienen, y hasta en último caso embargándoles el sueldo que la Nacion les paga precisamente para que amparen y protejan el derecho que ellos son los primeros en menospreciar.

Decretar penas contra los funcionarios que violen el derecho de propiedad; declararlos sometidos al tribunal del Crímen y á la acusacion del Fiscal del Estado, todo eso podria contribuir quizá á cortar los escándalos que el país viene desde hace tanto tiempo presenciando, pero no llenaria nunca por completo las necesidades públicas ni el objeto que los legisladores deben proponerse al acometer la digna empresa de rodear al derecho de propiedad de las garantías mas eficaces, mas seguras y mas prácticas.

Bien sabemos lo que puede esperarse de la accion del Fiscal; bien conocemos los resultados de la tendencia que siempre nos ha dominado de no fiar nada á la iniciativa individual, abandonándolo todo á la prevision del Estado y á la actividad de los poderes públicos.—Para que la responsabilidad del funcionario público no deje de hacerse efectiva en ningun caso, debe librarse su gestion á la iniciativa individual que es la mas fecunda y la mas incansable, que nunca abdica de sus derechos ni nunca se manifiesta omisa en la defensa de sus intereses.

Buen cuidado tendrán los vecinos agredidos de recuperar los bienes que se les haya arrebatado, obligando á los funcionarios que cometieron el abuso á resarcirles los daños y perjuicios—Nadie vela mejor por sus intereses que el mismo interesado—Con la responsabilidad personal, hecha efectiva civilmente, habrá concluido esa inmoral impunidad que fomentaba los atentados, subvirtiendo todos los principios del órden y de la libertad.

No tenemos tiempo ni espacio suficiente para hacer una análisis detenido y concienzudo del Proyecto del Sr. Senador por Tacuarembó; pero por las consideraciones que anteceden se verá que estamos de perfecto acuerdo con la idea fundamental de ese proyecto: garantir eficazmente la propiedad particular, haciendo personalmente responsables de todo ataque á ella, á los funcionarios públicos.

Respecto del Proyecto del Sr. Camino sobre emision menor, ya hemos emitido nuestro juicio en uno de los últimos números de *El Siglo*.

La Comision de Hacienda del Senado, se halla en desacuerdo sobre ese proyecto—El Sr. Silva aconseja á la Cámara le preste su sancion *in totum*, mientras que el Sr. Gomez propone modificaciones fundamentales, en nombre del principio de la libertad de bancos.

Compartimos tambien las ideas del Sr. Senador por Tacuarembó. Para nosotros no hay nada mas individual que el crédito ni nada mas incuestionable que la libertad que tiene todo hombre de hacer uso de ese crédito, emitiendo billetes que tendrán ó no tendrán aceptacion, segun la reputacion, la solvencia, la confianza que inspire el que los emita. En materia de crédito no hay mas juez que el interés privado.

La libertad de bancos es nuestra divisa en economía política y en derecho constitucional y administrativo. Todo lo que vaya contra esa libertad, irá contra nuestros principios.

El Estado no es el monopolizador ni el propietario del derecho de emitir billetes de tal ó cual valor; no puede enagenar, pues, un derecho que no le pertenece; no puede vender lo que no tiene. Los particulares al efectuar la emision menor, van á hacer uso, no de una facultad *concedida ó prestada* por el Poder Público, sino de un derecho ingénito, de un derecho natural que el Estado no tiene mas mision que proteger y garantir.

Como ya lo hemos dicho, esta diferencia es radical y es necesario dejarla constatada, si es que no queremos dejar una puerta abierta al grande escándalo del Banco Nacional.

Por lo demas, esto no quiere decir que neguemos al Estado el derecho de crear el impuesto de 4 p.% establecido en el Proyecto del Sr. Camino.—El ejercicio del derecho de emitir, es una manifestacion de propiedad y de riqueza y es claro que el Estado puede crear un impuesto sobre ella para atender á sus necesidades, porque allí donde existe esa manifestacion de propiedad, allí donde existe esa manifestacion de riqueza, existe tambien el derecho del Estado para establecer un impuesto; para decir al propietario: yo garanto y amparo con mis autoridades, mis instituciones y mis leyes, el ejercicio de vuestro derecho: dadme una parte de vuestra riqueza en retribucion de mis servicios.

Oportunamente hemos de volver sobre el proyecto del Sr. Camino

Entretanto, hé aquí los asuntos que deben discutirse en la próxima sesion del Senado, que tendrá lugar mañana:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes etc.

Art. 1.º Ninguna causa ni circunstancia autoriza á disponer de la propiedad particular sin que préviamente se llenen las prescripciones de la ley de espropiacion

2.º Las autoridades de cualquier investidura que fueren que infringieren lo dispuesto en el artículo anterior, serán personalmente responsables y justiciables con arreglo á la ley.

3.º El derecho de propiedad agredido se constata, á falta de otros medios de justificacion, con la certificacion de dos testigos presenciales del hecho.

4.º No ampara, ni atenúa, ni escusa la agresion, la órden de ninguna autoridad inferior ó superior, para desvirtuar el derecho directo del agredido sobre el agresor y exijir la reparacion correspondiente.

5.º Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

6.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 7 de 1873.

Juan Ramon Gomez

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable C. de Senadores:

La Comision de Legislacion ha estudiado con detencion el proyecto de Ley presentado por el señor Senador por Tacuarembó con fecha 7 del corriente relativo á responsabilizar individualmente á todo individuo, sea superior ó inferior, en la clase militar ó simple ciudadano, que sin la autorizacion competente disponga de la propiedad particular.

La Comision de Legislacion compulsando el Código Fundamental, vé consignada en el artículo 145 la garantía de la propiedad tratándose de auxilios, sean de la clase que fueren para los ejércitos sin órden del magistrado civil.—Escusa vuestra Comision de Legislacion entrar en el terreno de los hechos que se han producido en diferentes épocas calamitosas por las que desgraciadamente ha pasado la República y son de notoriedad pública; y algunos de data muy reciente, para inclinar el recto juicio de V. H. á comprender la urgencia que demanda la conveniencia pública á fin de poner coto al escándalo que el país ha presenciado siempre que por desgracia se ha sentido la guerra civil en el seno de la patria.

Es indudable que los legisladores constituyentes, han previsto el caso y por eso encontramos en el art. 145 de la Constitucion, la prohibicion absoluta de hacer uso de la propiedad particular para auxilios de nuestros ejércitos, sin que antes preceda la autorizacion por medio de Juez competente: pero V. H. comprende que ese artículo es prohibitivo del uso de la propiedad, sin los requisitos que él establece, pero no responsabiliza individualmente á nadie, y el hecho práctico, es que la Nacion es la única que paga, al menos hasta hoy, todas las depredaciones que con escándalo se han cometido con menoscabo de la propiedad de los pacíficos habitantes de la campaña.

Es por tales fundamentos que vuestra Comision de Legislacion os aconseja la adopcion del proyecto de ley presentado por el Sr. Senador por Tacuarembó sin ninguna variacion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 31 de 1873.

Javier Laviña—Juan R. Gomez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

Artículo 1º. Los Bancos de emision establecidos ó que se establezcan, con arreglo á las leyes que rijen actualmente, tendrán la facultad de emitir billetes fraccionarios de un doblon en la proporcion de un 40 p% de su capital realizado, y dentro de la facultad relativa á emitir que les acuerda la Ley de 4 de Mayo de 1870.

Art 2º. El tipo de estos billetes que han de servir para facilitar el cambio menor, será como sigue: de 5 $, de 1 $, de 50 cts., y de 20 cts; en la cantidad ó proporcion que los Bancos juzguen conveniente, para llenar las necesidades del comercio y del público en general.

Art. 3º Los billetes de cambio que se emitan en virtud de esta ley, serán al portador y á la vista, pagaderos en oro sellado, de acuerdo con la ley de 23 de Julio de 1862: y siempre que se presenten en moneda correspondiente al valor de un doblon ó una libra esterlina; y las cantidades inferiores lo serán en plata sellada.

Art. 4º Los Bancos que soliciten del P. E. la facultad de emitir los billetes que les acuerda esta ley, pagarán el 4 p% anual sobre la emision que hagan y préviamente antes de poner en circulacion dicha emision.

Art. 5.º La presente Ley, no podrá ser derogada por el Cuerpo Legislativo, sin ser denunciada primero por él mismo con un año de anticipacion.

Art. 6.º El P. E. reglamentará la presente Ley para su fiscalizacion y mejor percepcion de la renta que ella establece para la Nacion.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 27 de 1873.

Estanislao Camino.

INFORMES

Comision de Hacienda.

H. Cámara de Senadores:

Discordante con mi honorable colega, vengo ante V. H. á ofrecer mi informe referente al proyecto sobre cambio menor presentado por el Sr. Senador por Canelones.

Desde luego, resalta la urjencia y la necesidad de proveer al público de una moneda indispensable á las transacciones del comercio por menor. Sobre este tópico el acuerdo es unánime, y sería ocioso abundar en consideraciones.

Lo importante es, pues, resolver la cuestion sin dañar derechos adquiridos, y lo que es aun mas importante, sin falsear el principio de la libertad bancaria á la sombra de razones y consideraciones especiosas.

La facultad de emitir acordada á los Bancos, no puede tener otra limitacion que la que les impone el monto de su capital. El valor de las notas restringido á determinados tipos, vendria á desvirtuar la facultad de emitir, minando por su base la libertad y el uso del crédito que no puede ni debe tener otro correctivo que el de la confianza pública.

El derecho de emision lo tienen adquirido los Bancos actualmente establecidos, y la misma razon de un órden transitorio invocado hoy para imponerles un 4 p.% por la facultad de echar á la circulacion notas de tipo menor, la habria mañana para hacer estensivo el impuesto á todo su material de emision, y así es como acabaria de derribarse el principio fundamental del crédito bancario.

Si la Nacion se reservase el derecho de imponer semejante restriccion á la circulacion de la moneda fiduciaria, para sustituirla por la moneda metálica, estaria plenamente justificado, puesto que daba al público en lugar de una promesa de pago, un valor real, metálico, efectivo, de circulacion universal.

Hasta tanto, pues, que desaparezcan las dificultades existentes para la creacion de moneda metálica de cuño Nacional, no hay posibilidad de alterar la facultad de emitir, concedida á los Bancos autorizados.

Apoyado en las razones espresadas y consecuente con los principios consagrados en la Constitucion, tengo el honor de solicitar de V. H. la adopcion del proyecto de ley, presentado por el Senador por Canelones con la supresion de los arts. 2.º, 4.º y 6.º

Montevideo, Abril 4 de 1873.

Juan Ramon Gomez.

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores.

Esta Comision de Hacienda ha estudiado cual se merece el importante Proyecto relativo á emision menor presentado por el señor Senador por el Departamento de Canelones.

El referido Proyecto de Ley, no puede menos, en vista de las necesidades que viene á llenar, que ser apreciado por el que firma este informe como una Ley de conveniencia pública y mercantil; mas todavía, considera que responde á altas conveniencias económicas, como tambien á necesidades de actualidad financiera.

En efecto, Honorable Senado, la falta de cambio menor para todas las operaciones del comercio, es evidente.

De suerte que, la demanda y escasez que actualmente se esperimenta, entre el comercio y el público por ese motivo, es ya notable y cada dia se hace mas sensible, redundando, como es consiguiente, esa deficiencia de una moneda fraccionaria, que desempeñe las funciones que les son inherentes á los billetes de cambio menor, en las diarias y frecuentísimas operaciones del comercio, del negocio al menudeo y del público.

Es, por consiguiente, el negocio al detall y el público en general los que empiezan á sentir la falta y las consecuencias de billetes fiduciarios, que representen pequeñas cantidades.

¿Cuál no serán los inconvenientes que emanarán dentro de cinco ó seis meses á mas tardar cuando los actuales billetes de cambio que presentemente circulan y desempeñan esas funciones, y actualmente á cargo de la Junta de Crédito Público y que por el estado de deterioro en que se encuentran, tengan que ser convertidos por oro en la referida Junta de Crédito Público, puesto que segun la Ley de convertibilidad referente á esos billetes á cargo de la Nacion y administrados por esa corporacion, no pueden esas notas ser sustituidas por otras, y sí únicamente convertidas por oro?

Es entonces, Honorable Senado, que se notará doblemente la falta del billete fraccionario que se establece por esta Ley.

Es entonces tambien, que se presentarán en las transacciones diarias de todos los momentos inconvenientes de consideracion que reflejarán principalmente sobre el comercio y el negocio al menudeo.

Contrariedades y perjuicios que van á ser indudablemente solventados con el proyecto de Ley que motiva el presente dictámen.

Además, el derecho de compra que se establece para los Bancos que soliciten emitir los referidos billetes fiduciarios, es una renta de alguna consideracion; y sin esta Ley que viene á llenar necesidades públicas y mercantiles, dejaría de ser usufructuada esa renta por la Nacion, puesto que presentemente ninguna ventaja ni provecho se deriva para el Fisco del uso de la emision fraccionaria, armonizándose al mismo tiempo las conveniencias Fiscales con exijencias de un órden público y mercantil, que indudablemente se siente de una manera tan esencial, para las operaciones diarias.

Por otra parte, este proyecto no envuelve predileccion ni monopolio alguno en pro de la sociedad ni institucion determinada; hay en él simplemente prevision, en vista de la demanda pública actual y superviniente en lo relativo á la escasez actual y futura del cambio menor—se obedece, y se tiene en cuenta las exijencias del crédito mercantil y económico y la necesidad justa y equitativa de confiarlo á los que inspiran entera seguridad, porque los establecimientos de créditos están mancomunados con el mismo crédito.

Aunque vuestra Comision de Hacienda cree suficientes las razones que ha tenido el honor de someter á vuestra consideracion, referentes al proyecto de ley que nos ocupa, cree innecesario entrar en otras demostraciones presentemente, que se habrán desde luego insinuado en el elevado criterio del Senado en virtud de las conveniencias que envuelve y abarca el proyecto del Sr. Senador por Canelones, tanto para el comercio, el público y mas todavía para el erario.

Sin embargo, el que firma se reserva oportunamente, si fuese requerido, traer á la discusion otros elementos de conviccion si se hiciese necesario y si no estuviese por otra parte persuadido que el H. Senado habrá medido la conveniencia de su sancion.

En tal concepto, en virtud de las circunstancias materiales y las ventajas reales que viene á llenar el presente proyecto de ley,

Esta Comision aconseja á V. H. le presteis vuestra sancion.

Manuel A. Silva.

SECCION OFICIAL

Movimiento de la Tesorería General
desde el dia 29 al 5 del corriente mes

ENTRADAS

Existencia	13,311 03
Recibido de la Administracion General de Correos	4,000 00
Id. Gefatura Política de la Capital, por la recaudacion del impuesto de serenos por Febrero último	5,952 55
Id. recibido Administracion General de Correos mje. 1,426 $ 20 cts., id cobre 200 $	1,626 20
Abril 1º. Id. Administracion General de Sellos y Patentes	100,000 00
Id recaudador de la Contribucion Directa del Departamento de Canelones	9,982 81
Id. del Banco de Lóndres y Rio de la Plata por cuenta de las mensualidades de Abril y Mayo, Empréstito de Pacificacion 2.º semestre	40,000 00
Id. recaudador de la Contribucion Directa del Departamento de Canelones	12,004 72
Id del procurador fiscal por derechos de la testamentaría de Antonio Cavera, deducida la comision	149 50
Id. de la Administracion General de Sellos y Patentes	30,000 00
Id. recaudador de la Contribucion Directa del Departamento de Soriano, valor en letras	8,000 00
Suma	222,027 00

SALIDAS

Marzo 29—Pagado á José Rovira, 3.ª mensualidad por cuenta de su crédito procedente de vestuarios entregados en Comisaría General de Guerra en Diciembre último	6,438 00
Id. á Tulio Rodriguez, apoderado de la viuda María Morales, 2.ª mensualidad por saldo de su crédito, procedente de indemnizacion de perjuicios de guerra	1,000 00
Id. á Juan Welker, grabador, por importe de su contrato por una medalla de oro acordada por el Cuerpo Legislativo á Juan Pablo Niu y Gonzalez	350 00
Id. á Puyo y Rovira, secesionario de Agustin Lapuente, 4.ª mensualidad, saldo de su crédito por perjuicios	1,002 00
Abril 1º—Id presupuesto del Cuerpo Legislativo y secretaría de ambas Cámaras por Marzo	11,507 70
Id. Federico Paullier, saldo de mensualidades vencidas, procedente de la liquidacion núm. 2146 por polainas entregadas en Comisaría G. de Guerra en Noviembre último	4,350 00
Id. José Ramon Mendoza, oficial de la Legacion Oriental en Europa, su trimestre	300 00
Id Secretaría de la Cámara de Senadores, resto de gasto por Marzo	250 00
Id. Eduardo Bustamante, ordenanza de Relaciones Exteriores, su haber de Marzo	30 00
Id. á cuenta del presupuesto de la lista civil por Marzo	68,247 74
Id. de la militar por Marzo	56,270 78
Id. Comisario Fiscal del Ferro-Carril Central, por Marzo	150 00
Remitido á la Junta de Crédito Público por derechos fiscales	149 40
Pagado á cuenta al gefe de la Mesa Pagaduría por el presupuesto de viudas é inválidos etc., por Marzo	30,000 00
Id. á Mateo Palomeque, empleado de Hacienda, su haber de Marzo	60 00
Id. á cuenta de los presupuestos de lo civil por Marzo	1,567 51
Id. id. militar id	1,123 40
Suma	186,796 53
Existencia	27,230 47
Valor en letras	8,000 00
Igual	222,027 00

S. E. ú O.

Montevideo, Abril 5 de 1873.

Julian Susviela.

CUERPO LEJISLATIVO

Cámara de Representantes
ASUNTOS REPARTIDOS

Comision de Legislacion.

H. Cámara de Representantes:

La Comision de Legislacion ha estudiado detenidamente la solicitud presentada á esta Honorable Cámara por el Sr. D. Antonio T. Caravia, para que por ley especial se declare de su propiedad y como testo oficial la recopilacion de Leyes y decretos que circulan impresas con su nombre.

Por mas que esta Comision reconozca lo meritorio y útil de ese trabajo, no parece que V. H. pueda acceder á lo que pide el solicitante, por no estar en las facultades del Cuerpo Legislativo hacer concesiones y reconocimientos que no teniendo en sí fundamento legal, importan un desconocimiento y un ataque á los derechos y á los intereses de tercero.

En efecto: la solicitud del Sr. Caravia tiene por base el principio de derecho de la propiedad literaria.

Principio indiscutible, propiedad sagrada, fruto como todos del trabajo humano y que lleva en su seno el mas noble y auténtico sello de la personalidad del hombre: el pensamiento.

Pero como lo reconoce el mismo solicitante, esta clase de propiedad para las obras intelectuales, no se halla todavía consagrada ni garantida de un modo espreso en nuestras Leyes.

Y si bien una disposicion general á este respecto es justa y reclamada, una disposicion especial en favor de una persona y de una obra determinada, tendría, hasta cierto punto, el carácter de una excepcion odiosa y arbitraria.

Sin embargo la Comision de Legislacion no trepidaría en aconsejar á V. H. que reconociese el derecho de propiedad literaria en la obra del Sr. Caravia, como precedente para la Ley general que ha de consagrar y garantir este derecho individual, si esa obra estuviese en la categoría de las producciones del espíritu que son una verdadera propiedad de sus autores, el carácter distintivo de esta clase de obras, es...

FOLLETIN

LOS PIRATAS DE ALTO BORDO
POR
PONSON DU TERRAIL

SESTA PARTE

Olimpia sintió recorrer sus venas un frio mortal, y á no estar paralizada, sin emocion hubiera sido visible.

—Yo soy de opinion que nos desembaracemos de ese cadáver lo mas pronto posible, prosiguió el príncipe.

—Pero, ¿cómo?

—Enterrándolo esta noche en el jardin.

Un espanto indecible invadió el alma de madama de Conidec, que no habia contado con la eventualidad de que la enterrasen viva.

...

—Tubatrac se acercó al lecho, y madama de Conidec á pesar de hallarse completamente insensible, adivinó que la tocaban.

—¿Teneis entera seguridad de que está muerta dijo el príncipe.

—¿Podeis dudar de ello?

—Sí, lo dudo.

—¡Oh!... ¡Os chanceais!—Pero, examinadla bien, ved... el cuerpo está frio.

—Ya lo he notado.

—El corazon ha cesado de latir.

—No diré que no.

—Ponedle un espejo delante de la boca, y vereis como el cristal no se empaña.

—Todo eso no es una razon para que esté muerta.

—¡Es posible!

—Y para convenceros, prosiguió Tubatrac, voy á someterla á una esperiencia decisiva.

—¿Qué vais á hacer?

—Voy á darla una friccion con cierto aceite de que se sirven los circasianos en casos semejantes.

—Y si no está muerta...

—Abrirá instantáneamente los ojos.

Olimpia escuchaba todo esto con creciente ansiedad.

—¡Ay! amigo mio, exclamó entonces la princesa Catalina: no sé en verdad como deciros...

—¿Qué?

—¡Oh! ¡perdonadme!... perdonadme!

—¿De qué os quereis que os perdone? preguntó el príncipe simulando una grande estrañeza.

—Os he engañado, amigo mio...

...

—Pues bien, haced que esta mujer recobre el sentido.

—Bien.

—Y eso acabará de convenceros: vereis como ella me mira tambien con estrañeza.

Olimpia oia todo esto y se decia:

—Es imposible que Tubatrac no conozca las propiedades especiales del homea. De consiguiente debe saber que oigo todo lo que dicen, y la prueba es que hace poco, ha hablado en una lengua que me es desconocida...

...

adquirir tambien la certidumbre de que era en efecto Cartahut.

El príncipe habia hablado apenas algunos minutos con Olimpia el primer dia.

Aquella entrevista habia sido como la de dos enemigos que se preparan á un duelo á muerte, y que tantean el terreno y preparan las armas antes de combatir.

Olimpia habia mostrado una calma y un aplomo admirables, y el príncipe una indiferencia y una serenidad que no se desmintió un segundo.

...

viaje. Al presente se va á Rennes en ocho horas, y á Saint-Maló en nueve ó diez.

Olimpia habia tenido tiempo de recobrar su sangre fria y de volver á su aire impasible.

—¡Ah! dijo, ¿el príncipe ha ido á Saint-Maló?

—Sí, señora; ha ido á visitar unas tierras que quiera comprar.

—¿Ha decidido fijarse en Francia?

—¡Oh! en cuanto á eso, respondió Catalina sonriéndose, nada puede asegurarse..... Ya sabeis que el príncipe es fabulosamente rico...

...

—Mañana ó pasado á mas tardar.

—Lo que quiere decir, querida princesa, que deseais detenerme aquí aún uno ó dos dias.

—Sí, mi encantadora amiga.

—Sea como querais, princesa.

En este momento se oyó el ruido de un carruaje que pasaba la puerta de la verja.

Catalina separó una de las cortinillas de la ventana y dijo:

—Ahí tienes á vuestro médico, querida vizcondesa.

—¡Oh! ya no tengo necesidad de él...

tinto carácter. Aquellos señores no solicitan garantías ni privilegios; piden simplemente se les autorice para establecer el tramway en el paraje indicado, comprometiéndose á empezar los trabajos dentro de un año y á dejarlos terminados en tres años.

Los Sres. Isola y Cª se limitan á pedir autorizacion para introducir el nuevo sistema de Abrumajes-pneumáticos, invocando en su favor el principio liberal consagrado en la Constitucion.

La Comision de Hacienda considera, sin embargo, que para el mejor acierto de la resolucion que debe recaer en todos esos asuntos, se hace indispensable el informe de la administracion que mas inmediatamente conoce de sus antecedentes y de sus fundamentos.

Reconociendo, pues, la utilidad y la importancia de las empresas que se proponen, y que consultan necesidades públicas que deben atenderse con preferencia, y que seria satisfactorio resolver sin dilacion, la Comision de Hacienda cree, no obstante, por las razones espuestas, deber aconsejar á V. H. la siguiente

MINUTA DE RESOLUCION

Artículo único—Ocurran los interesados al Poder Ejecutivo.

Montevideo, 26 de Marzo de 1873.

Cárlos de Castro—Agustin de Vedia—Camilo Vila—Pedro Bustamante—Ambrosio Velazco.

INTERIOR

Estado de la Colecturía General

Correspondiente al mes de Marzo de 1873

DEBE

Saldo del mes de Febrero		$ 434,270 53
Liquidaciones entradas en la capital.		
Derechos de importacion. $ 177,058 76		
Diversos ramos...........	13,667 73	« 190,726 49
E. Extraordinario 6 p% de importacion...........		« 106,392 43
E. Uruguayo 4 p% idem...		« 69,594 56
Deuda Extraordinaria 2 p% de Exportacion...........		« 14,841 12
Contribucion Directa.......		« 6,978 56

[illegible]

... los 2,625 simples vijilantes de policía, gozarian tanto para estímulo cuanto para facilitar el enganche que se hacia estensivo á los estranjeros, los 100 pesos anuales que se les adjudica. Por las razones ya espuestas, quedaria aquel número reducido á 2,124 vijilantes; esto es, rebajando de los 103 distritos rurales—escepto los de Montevideo—644 plazas á razon de 6 por distrito; y dejando un personal en cada uno inclusive el comisario de doce hombres. Las 19 secciones de policía Urbana, escepto los pueblos cabezas de Departamentos y todas las de Montevideo, por los motivos ya dichos, sufriendo una rebaja de 57 plazas, 3 por seccion, vendria á quedar reducido el personal de vigilantes á 2,124; cuya diferencia nos presenta la importante economía de pesos 220,100.

Súmense dichas reducciones, y tendremos que, ellas ascienden á la cantidad de pesos 432,400; que deducidos del presupuesto general arriba inserto, costaria á la Nacion el proyecto del señor Villalba $ 334,300 pesos.

Salvo demostrar mas adelante que este proyecto no es tan oneroso, pasaré á ocuparme del que presentó el Sr. Heiles que sin aceptarlo ni combatirlo, seria para mí alta vanagloria, el contribuir aunque sin ilustracion, á que se opte por una organizacion policial que, aunque modesta por el momento, no sufra en adelante esas reformas radicales que trastornan el órden metódico y disciplinario, y crean nuevos hábitos tan costosos de arraigarse.

Todo lo que se asemeje á militarizar al país, sin que haga al caso, el nombre de tropas de línea ó de guardianes del órden público con que se denominan las nuevas fuerzas en el proyecto á que me refiero, es á mi escaso juicio un incentivo funesto, que tarde ó temprano sus frutos han de ser consecuentes con los elementos que constituyen su organizacion.

Pero, dejemos las consideraciones morales para otros que con mas ilustracion y lójica las deduzcan, y pasemos á la demostracion de los números, examinando cuales son las ventajas que el país y el tesoro de la nacion reportan, con preferir este proyecto al del Sr. Villalba.

A continuacion produzco un estado de los gastos que demanda el proyecto del Sr. Heiles. Para hacerlo, me he ajustado al presupuesto general vigente; y si él adolece de alguna imperfeccion, no será por cierto de las que alteran en nada el resultado.

Departamento de Montevideo

3 batallones de infantería de ...

[illegible]

EXTERIOR

[illegible]

GACETILLA

[illegible]

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO SOLIS

COMPAÑÍA LÍRICA ITALIANA

[illegible]

ALCAZAR LIRICO

REOUVERTURE

[illegible]

SOLICITADAS

[illegible]

REMATES

[illegible]

SECCION COMERCIAL

[illegible]

TELÉGRAFO MARÍTIMO

[illegible]

CAMPO NEUTRAL

[illegible]

SECCION JUDICIAL

[illegible]

AVISOS Y ANUNCIOS

[illegible]

A LOS ENFERMOS — CAMARAS, 70

Taller de modista — 117—RINCON—117

PUEBLO LA PAZ

Dr. Muridge — DENTISTA AMERICANO — SE HA MUDADO

Durante mi ausencia EN EUROPA

BANCO MAUÁ y C.ª

[illegible]

Banco Comercial

ESTABLECIDO EN EL AÑO DE 1858

MONTEVIDEO

175—CERRITO—175

Capital realizado.................	$ 1.412,850
Capital ingresado del Fondo de Reserva........................	« 129,238 41
Fondo de Reserva eju.............	« 42,046 35
	$ 1.584,134 76

DIRECTORES

Sr. D. Tomás Tomkinson — Presidente.
« « Juan Miguel Martinez — Vice-Presidente
« « Jaime Cibils
« « Manuel Illa
« « Eugenio O'Neill
« « José María Cibils
« « Juan D. Jackson.

Gerente—*Sr. D. J. G. Lagarrille.*

La Direccion del Banco Comercial ha resuelto abrir una caja de Ahorros para proporcionar á la clase trabajadora un medio seguro y lucrativo de colocar sus economías.

La Caja de Ahorros del Banco Comercial admite á intereses cualquier cantidad desde un peso para arriba, para cuya constancia entregará al depositante una Libreta en la cual se anotarán las partidas que entregase ó que retirase.

Los depósitos podrán retirarse en todo ó en parte siempre que le convenga al interesado.

Los intereses se fijarán en el Banco en el principio de cada mes y se acumularán en 30 de Junio y en 31 de Diciembre de cada año.

Las condiciones que rejirán esta clase de depósitos constarán en las respectivas libretas.

La tasa de intereses desde la fecha hasta nuevo aviso será de 4 p% al año.

El Banco estará abierto para estas operaciones todos los dias, escepto los festivos desde las 10 á las 3 de la tarde.

Montevideo, Enero 2 de 1873.

a3-perm.

Banco Comercial

La tasa de intereses desde la fecha y hasta nuevo aviso que se fijará como de costumbre en el Despacho del Banco será como sigue:

CUENTAS CORRIENTES

Por saldos en contra del Banco...... 6 p% anual.
Por « en favor del Banco....... 18 « «

DEPÓSITOS Á PLAZO FIJO

A 2 meses......................... 9 p% anual.
De 2 meses á 6 meses............ convencional.

Montevideo, Abril 2 de 1873.

a3-15p.

Al público

Y A MIS MARCHANTES EN PARTICULAR

[illegible]

LICEO MONTEVIDEANO

LIBRANZAS SOBRE ESPAÑA

[illegible]

Compañía del Gas

Las oficinas de la administracion se han trasladado provisoriamente al edificio de la Usina, calle de la Florida núm. 221, entrando á la izquierda.

a5-3p.

Publicacion oficial

En la propuesta presentada al P. E. por los señores D. Francisco A. Vidal, D. Estanislao Camino, D. Juan García Wich, D. Manuel Bastos, D. Ramon Arocena, D. Cornelio Guerra y Hermanos y D. Jacobo A. Varela, en Junio 22 de 1868, sobre creacion de un Banco Hipotecario; la Honorable Cámara de Senadores en Sesion del 21 de Marzo del corriente año, sancionó lo que sigue:

DECRETO

« Artículo único—Ratifíquense los proponentes en el propósito del establecimiento del Banco Hipotecario. »

Es cópia conforme—

Francisco Aguilar y Leal, secretario.

NUEVO PARIS

Terrenos para vender

DIRIGIRSE CALLE DEL CERRITO N.º 208

ab.3—3p.

IMPORTANTÍSIMO

Se alquilan piezas para familias en uno de los mejores parajes del Cerdeo. Tambien hay solares para vender. Dirigirse calle 25 de Mayo núm. 307.

a 5-8p

BARRACA VICTORIA

CARBON — DE HERRERO — DE LUZ — DE COCINA — DE LEÑA — CARBONILLA

113, SANTA TERESA, 113

Se manda á domicilio

Barraca del Progreso

EN EL CERRO

Este establecimiento que giraba bajo la razon social de C. Chiris y C.ª, queda desde el dia de la fecha, en poder del Sr. D. Fernando Crémieux, quien ha aceptado el activo y pasivo de dicho establecimiento.

Montevideo, 1.º de Abril de 1873.

T. Crémieux. C. Chiris y C.ª

a.2-1mes.

ARADO — GANGPLOW

HOTEL DE PARIS

Herrera, Eastman y Cª.

Dr. Jaime Costa y Blé

COMPAÑÍA DEL GAS

[illegible]

BANCO ALEMAN-BELGA

DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires y Montevideo

[illegible]

En las cuentas corrientes al 3 p% anual
A plazo fijo de 60 dias..... 4 p% «
« « de 90 dias..... 5 p% «
« « mas de 90 dias, convencional

El descuento de letras y pagarés será convencional.

El Banco está abierto desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde.

Montevideo, Calle Treinta y Tres N.º 163.

Marzo, 10 de 1873.

Ad. Altgelt.—M. Castel.—Gerentes.

Ab. 4—perm.

OJO, FAMILIAS

GRAN BARATILLO DE LA CAMPANA

SIN RIVAL

Calle Cámaras, 115, Brecha, 2, 4 y 6

PRECIOS CORRIENTES

[illegible]

VENTA DE SOLARES

EN VILLA COLON

A 20 minutos de la Capital, tramvía desde la Estacion á los terrenos en venta.

Aguas corrientes gratis.

Iglesia y gran colegio de instruccion primaria y superior á construirse inmediatamente.

Fertilidad, hermosa naturaleza, aire puro, posicion y baratura constituyen las ventajas especiales de esta localidad, los interesados pueden ocurrir, Sarandí n.º 109.

ab.4-6meses.

ESENCIA ETEREA BALSÁMICA

Es el tónico externo por excelencia, así como la quinquina es el tónico interno. Muy saludable para los niños y las personas débiles.

En fricciones esta esencia cura los dolores neurálgicos y reumatismales. Además es una agua de tocador higiénica y de agradable perfume.

Depósito en Montevideo: V. GARAICOECHEA; — A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

COMPAÑÍA DEL GAS

Colocacion de aparatos y cañerias

Con arreglo al contrato vigente de iluminacion á Gas, la Compañía tiene la obligacion y el derecho esclusivo de colocar las cañerías y aparatos para el uso del Gas.

Se hace esta prevencion á los consumidores para evitarles los perjuicios á que se esponen en caso de que la colocacion no sea hecha por órden y por operarios de la Compañía.

Para evitar á los consumidores los perjuicios que pueda ocasionarles la compra de aparatos defectuosos ...

[illegible]

LIEBIGS EXTRACT MEAT C.º LIMITED

MAQUINAS DE COSER SINGER SE VENDEN

PUEBLO LA PAZ

LOS VERDADEROS DENTISTAS AMERICANOS

Con diplomas del Colegio de Filadelfia, Estado de Pensilvania, avisan al público que han abierto su casa en la calle 25 de Mayo, 438, altos, esquina de Juncal, donde se harán trabajos de los mejores que se han conocido.

[illegible]

Se sacan muelas gratis para los pobres á cualquier hora, tanto de dia como de noche.

DEPÓSITO DE VINOS FINOS

82 — CAMARAS — 82

En el depósito del que suscribe se encuentra un surtido de vinos de Oporto y Jerez, recibido directamente de las mejores bodegas de Europa, con especialidad el vino Oporto Lágrima 1815 núm. 1, cuyo vino recomendamos á los enfermos, así como los de las marcas siguientes:

Oporto 1815 número 2	Jerez fino, muy fino 1809
London Club 1831	« seco amontillado número 5
Superior-Port-Wine-extra	« Amoroso, extra número 5
Particular número 4	« Oloroso muy seco número 4
Fino número 3	« Pálido, muy pálido número 3
Secato número 2	« Id. Id. Id. número 2
Deque número 1	« Id. Id. id. número 1
Malvasía Superior	« London Club Sherry
Blanco 1ª Sorte	Manzanilla 1ª calidad
Moscatel de Setubal	Moscatel de Jerez
Madeira 1ª calidad	Pajarete de id.

Los consumidores de estos vinos encontrarán en el estenso surtido que siempre tiene esta casa las clases que convengan á sus negocios ó á su gusto particular.

Teodoro Reissig.

VINO TÓNICO

El vino Moscatel de Setubal es el mas puro y mas agradable por no contener alcohol ninguno y por ser muy confortable, principalmente para las señoras que crian. Se venden en los principales almacenes por mayor y al menudeo.

Unica casa introductora en el Rio de la Plata la de Teodoro Reissig, Cámaras, 82.

m.12 1mes 3ª pjl.

CHUTE Y BROOKS

DEL ESTUDIO FOTOGRÁFICO

278—CALLE DEL 25 DE MAYO—278

Anuncian al respetable público de Montevideo la feliz llegada del profesor fotográfico

JUAN L. GIHON

quien permanecerá en esta por algun tiempo, para que las personas puedan aprovechar de su larga esperiencia, en los talleres mas celebrados del Hemisferio del Norte.

Los Sres. Chute y Brooks ya han empezado á hacer unas estensas reformas en el Estudio Fotográfico, para mas comodidad del público, y anuncian con confianza que pronto estarán preparados á producir retratos, que por su elegancia, novedad y esquisito diseño, sobrepasará á todo lo que se ha hecho hasta ahora en este país.

278—CALLE 25 DE MAYO—278

a 5-6p.

BAZAR ORIENTAL

CALLE DEL 18 DE JULIO NUM. 385

ENTRE CONVENCION Y ARAPEY

Este establecimiento, cuyo gran surtido y modicidad de precios, es bien conocido del público y de sus favorecedores, acaba de recibir un lindo y variado surtido, túnicas bordadas, polleras de seda, cortes de vestidos, de seda y de hilo bordados, gró negro, rico y regular, gró de colores, novedad. Pompadour de seda, gró negro floreado y con baston de raso, paño de seda superior, pequin negro y de color, rasos foulard, granadinas negras, lisas y rayadas, mantillas españolas finas y regulares, rebozos de granadina bordados con blondas, rebozos de Chantilly y de imitacion, triángulos de Guipur, velos de Chantilly y de Guipur, fichus de valencianas ricas, cuellos, mangos, lazos y corbatas bordadas, camisas, batas, calzones, enaguas y corpiños para señora, peinadores bordados y con valencianas, medias, corsées, tules, cortinas bordadas, colchas blancas y adamascadas y de punto crochet, cortes de almohadon y de zapatillas, damascos de lana y seda, tela de hilo y de algodon para vestido, cintas, blondas, terciopelo negro, gazas de seda, muselinas blancas, ajuares de todas clases, faldones con capa de piqué, gorras de piqué y de seda, vestiditos de piqué y de cambray bordados, baberos, gorritas, camisitas, batitas y botincitos para criatura, floreros de cristal, dulceras, botellas de tocador, juegos de tocador y de lavatorio, copas de cristal, servicios de té de electro Plata, bandejas, canastas, y teteras de platina, agua de Colonia, estractos, aceites, bolsitas, de terciopelo, de raso y de cuero, abanicos de marfil y de nácar de Oriente, sombrillas, muñecas é infinidad de artículos, que se venden á precios módicos.

PARA HOMBRES—Gran surtido de camisas, camisetas de punto y de franela, calzoncillos de hilo y de algodon, medias blancas y de color, cuellos, puños, jemelos, corbatas, ponchos de vicuña y de goma, paletó impermeables etc., caretas, narices, pantallas, flores etc.

TRIPES BRUXELAS, última novedad.

TRIPES RIZADOS, lindos y nuevos gustos.

PRECIOS BARATÍSIMOS

HULE PARA PISO, superior calidad.

PAÑOS PARA ALFOMBRAS, únicos en su clase, gustos y precios sin competencia.

j18-1año-12p por mes

RELOJERIA Y JOYERIA POR MAYOR

DE

J. CAUVIN

Montevideo — Calle 25 de Mayo, núm. 259, 1er. piso
Buenos Aires — Calle de la Defensa, núm. 145 1/2.
Paris — Calle Meslay, núm. 42.
Marsella — Calle Rouviere, núm. 11.

[illegible]

PILDORAS DE BLANCARD

[illegible]

CAMBIO ESCRITORIO

INTERINAMENTE

hemos trasladado nuestro escritorio á la casa de remate del señor D. Irineo Montes, calle del Rincon, 98.

Romaña y C.ª

m21-15p

VERDADERO

LE ROY-SIGNORET

calle de Seine, 51, Paris.

Los Vomitivos y Purgantes Le Roy, líquidos ó en Píldoras, se administran fácilmente, y con perseverancia en el tratamiento indicado en un aviso está uno seguro de lograr una curacion cierta. — Pero, á causa de las numerosas falsificaciones, exíjase el verdadero Le Roy, cuyo rótulo impreso color negro, sobre fondo labrado de amarillo, lleva las firmas de Le Roy y la mia, y mi nombre SIGNORET en la pasta misma del papel, y aun sobre el tapon, mi sello SIGNORET, PARIS, negro sobre fondo encarnado.

Por todo envío de 500 fr.s aceptadero en Paris ó Londres, se reciben 725 fr.s de medicamentos; en este caso, envíese el valor en la carta de pedido.

Signoret — DOCTEUR-MÉDECIN ET PHARMACIEN

Depósito general, W. CRANWELL Y C.ª 167, calle del 25 de Mayo.—Montevideo.

NUEVOS ESPIRITUALES CONCENTRADOS

PASTA PECTORAL

LAIT DE POULE CONCENTRÉ — PÂTE PECTORALE préparée PAR J.P. LAROZE — 2. Rue des Lions St Paul PARIS

GRIPPA, TOS FERINA, ESTINCION DE LA VOZ

Encuéntrase en todas las Boticas.

Depósito general D: W. CRANWEL Y C.ª 167, calle 25 de Mayo—Montevideo

CODIGO DE COMERCIO

Correjido por el testo original depositado en el Ministerio de Hacienda.

SE VENDE

EN ESTA IMPRENTA

Y EN LA AJENCIA DE ARROYO HERMANOS

Plaza Independencia

Juan Fco. Moratorio

ESCRIBANO PÚBLICO

Ha trasladado provisoriamente su escribanía á la calle de Soriano, 29, entre Florida y Andes.

29—SORIANO—29

a3-1mes

Serafin Salgado

Balanceador y Rematador público; tiene para vender dos quintas á inmediaciones del Paso Molino—Convencion, 232.

m. 21-perm. 3ªp.

CHAMPAGNE CLICQUOT

VINO Oporto, primera clase.
VINO Jerez, id. id.
Coñac viejo.
Rum id.
Wkiskey id.

EN VENTA EN EL

ALMACEN INGLÈS

120—CALLE TREINTA Y TRES—120

COMPAÑÍA SUB-MARINA

MAQUINAS DE VAPOR

ADIVINADORA

AL PÚBLICO

[illegible]

AL COMERCIO

La sociedad que giraba bajo la firma social de C. Chiris y C.ª queda disuelta y entra en liquidacion de comun acuerdo entre los socios.

Dicha liquidacion queda á cargo del Sr. D. Fernando Crémieux y el activo y pasivo queda á cargo del señor D. José Mayan, exonerado el Sr. D. Cárlos Chiris de toda responsabilidad.

El Sr. D. Fernando Cremieux firmará por poder de C. Chiris y C.ª

Montevideo, 2 de Abril de 1873.

F. Cremieux.—C. Chiris.—José Mayan.

a2-1mes

Banco Aleman Belga

DEL RIO DE LA PLATA

Se avisa al Comercio que desde la fecha hasta nuevo aviso el Banco se cierra á las 2 de la tarde.

a. 4-15p. Montevideo, Abril 4 de 1873.

AVISOS MARÍTIMOS

Vapor italiano «VESUBIO», capitan Geronimo Burlando,—saldrá el Jueves 10 del corriente; recibe carga y pasajeros para el litoral hasta el Salto.—Agrulas, Mora y Fumba, Zavala, 52.

a3-4p

Fragata Francesa "GEORGINA"—Habiendo llegado este paquete de la línea del Havre, se previene á los Sres. que tienen carga en dicho paquete, de entregar sus respectivos permisos de desembarque en la casa consignataria Cerrito 117 hasta el miércoles 19 del corriente, debiendo empezar la descarga al dia siguiente. Se recomienda á los interesados la puntual asistencia en el acto de la descarga de los bultos. El buque no responderá de estravíos de bultos faltas ó averías sobrevenidas después del desembarque.—*Luis Duplessis.*

ab. 8-3p.

P. S. N. C.

THE «PACIFIC STEAM NAVEGATION COMPANY»

LINEA DE PAQUETES REALES BRITÁNICOS

Entre Liverpool y el Callao

LLEGADAS Y SALIDAS SEMANALES

Salidas para Europa

VAPOR	LLEGA	SALE
1 SORATA.....	Domingo 6 de Abril	Lúnes 7 de Abril
2 CHIMBORAZO	Domingo 13 id	Lúnes 14 id
3 MAGELLAN..	Domingo 20 id	Lúnes 21 id
4 PATAGONIA..	Domingo 27 id	Lúnes 28 id

Los vapores núms. 1 y 3 tocarán en Rio Janeiro, Lisboa, Burdeos y Liverpool.

Los vapores núms. 2 y 4 tocarán en Rio Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa y Liverpool.

Salidas para el Pacífico

VAPOR	LLEGA	SALE
5 LUSITANIA..	Mártes 8 de Abril	Miérs. 9 de Abril
6 CALIDERA...	Lúnes 14 id	Mártes 15 id
7 ILLIMANI...	Mártes 22 id	Miérs. 23 id
8 ACONCAGUA	Lúnes 28 id	Mártes 29 id

Los vapores núms. 5 y 7 tocarán en Liverpool, Burdeos, Vigo, Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio Janeiro, Montevideo, Punta Arenas, Coronel, Valparaiso, Arica, Islay y Callao.

Los vapores núms. 6 y 8 tocarán en Liverpool, Burdeos, (el 8 en Stander, el 6 en Coruña), Lisboa, Rio Janeiro, Montevideo, Punta Arenas, Coronel, Valparaiso y Callao.

PRECIOS DE PASAJES DE MONTEVIDEO

	1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase
Rio Janeiro.	libs. est. 12	libs. est. 6	libs. est. 4
Bahía......	« 20	« 10	« 6
Pernambuco	« 22	« 11	« 7
Lisboa.....	« 34	« 20	« 12
Burdeos....	« 35	« 20	« 14
Liverpool...	« 35	« 20	« 15
Punta Arenas	« 20	« 15	« 8
Valparaiso..	« 40	« 30	« 15
Arica é Islay	« 45	« 34	« 18
Callao......	« 50	« 38	« 20

Niños menores de 12 años, 1/2 pasaje.
Idem idem de 8 idem, 1/4 idem.
Un idem por familia menor de 3 años, gratis.

Boletos de ida y vuelta con 25 p% descuento válidos por un año.

Se hace una rebaja considerable á compañías teatrales

Se dá vino de mesa á todas las clases de pasageros.

Dinero á flete á precio convencional: para otros informes ocúrrase á los agentes.

Se asegura dinero para todos dichos puertos por cuenta de la compañía y tambien frutos del país para Europa.

Agentes—*Farrow Hell y C.ª*
Calle de Perez Castellanos 98, en Montevideo.
Calle Reconquista 63, en Buenos Aires.

BERGANTIN HOLANDÉS

«LANDBOUW»

DE AMBERES

Habiendo llegado dicho buque, se previene á los señores consignatarios de la carga, entreguen sus permisos de desembarque en la casa consignataria, calle del Cerrito, 283, hasta el sábado 5 del corriente. Los reclamos deberán ser hechos en el acto de la descarga; no se oye reclamacion sobre estravíos, faltas ó averías de bultos, sobrevenidos despues del desembarque.—Montevideo, 3 de Abril de 1873.—*Juan Dellacroppa.*

a4-2p

Para la Habana

La corbeta española «Jevita» que sale de este puerto dentro de breves dias, admite pasageros para la Habana. Ocurrir al escritorio de Aurelio Berro y C.ª calle de Zavala núm. 71.

Montevideo, 21 de Marzo de 1873.

m.22-15p.

Para Asuncion y escalas

vapores paquetes argentinos

TARAGUY—GOYA

GUARANÍ

Alternativamente saldrán del puerto de Buenos-Aires los dias 10, 20 y 30 de cada mes, para los puntos arriba indicados.

Los pasageros que deseen tomar aquí sus pasages en combinacion, pueden ocurrir á su agencia calle Solis 23. D.

Montevideo 31 Diciembre 1872.

e3-permte

Société Générale de Transports maritimes à vapeur

LA FRANCE

COMPAGNIE DES Messageries Maritimes de France

GIRONDE

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

MENDOZA

[illegible]

DINERO

EN LA

Protectora Oriental

AGENCIA DE PRESTAMOS

128 B—25 MAYO—128 B

Se proporciona dinero á las personas que lo soliciten á un interés módico como ninguna otra casa, dejando en garantía de las cantidades que tomen toda clase de alhajas de oro y plata, piedras preciosas, mercaderías, muebles, acciones y toda clase de fondos públicos. f.7-per.

BÁLSAMO MARAVILLOSO

PARA LAS ENFERMEDADES DE LA BOCA

Aprobado por la Academia de Medicina de Francia y España como sano y sin rival

ESPECIFICO

Su único depositario y expendedor en Montevideo, D. E. de los Reyes (hijo), Farmacia y Droguería Normal, calle Sarandí 154. a 5-1 mes

LA LEGALIDAD

Compañía Oriental

DE

SEGUROS MARITIMOS

Y TERRESTRES

Capital, 1.000,000.00

APROBADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 29 NOVIEMBRE 1872

Empezó sus operaciones el 3 de Enero de 1873.

Calle de Zavala, 51, y Cerrito, 92 y 94.

Directores

D. A. F. Braga.
D. Estéban Risso.
D. Enrique Fynn.

Gerente

D. A. Ferreira.

e 4-perm

EL RESTAURADOR

DE ROSSETTER

VUELVE LAS CANAS Á SU COLOR PRIMITIVO

NO ES UN TINTE

y solo bastan algunas aplicaciones para obtener el resultado

SE VENDE EN LA

Botica de Cranwell.
Botica del Romano.
Droguería A. Demarchi hs. y Cª

m31-perm

Fiebre amarilla

El verdadero antídoto se vende en la librería Moricot.

Hoy dia que todo el mundo está preocupado, y tiene el moral atacado, no hay tal, como acudir apresuradamente á comprar un buen libro por 30 centésimos, para disiparse el miedo, y con esa receta infalible no se piensa en la fiebre amarilla y otras yerbas, porque uno se distrae deleitándose en una lectura amena y recreativa.

Se expende dicho remedio desde las 8 de la mañana hasta las 8 de la noche, en el Nº 235 de la calle del 25 de Mayo. m28-10p.

AL COMERCIO

El escritorio de Alejandro Maderna y C.ª, se ha mudado provisoriamente á la calle 25 de Mayo, núm. 415. 13-6p



jl 4 20p.

WANKLIN Y C.ª

202—CALLE DE MISIONES—202.

Desde 1.º de Abril, hasta otro aviso se recibe dinero como sigue:

En cuentas corrientes y depósitos á la vista—En oro y moneda corriente ..... 5 á 6 p. 0/0 anual.

Depósito fijo en oro y moneda corriente.

2 meses ..... 6 á 7 p. 0/0 anual.
3 meses ..... 7 á 8 p. 0/0 »
6 meses ..... 8 á 9 p. 0/0 »

Depósitos á retirar con

7 dias de aviso ..... 6 á 7 p. 0/0 anual.
30 « « ..... 8 á 9 p. 0/0 »

Descuentos

Letras ó conformes; y se hacen adelantos sobre garantías á su satisfaccion.

Letras de Cambio y Letras de Crédito

Compran y dan sobre Buenos Aires, Lóndres, Escocia, Irlanda, París, Burdeos, Amberes, Génova, España y Nueva-York. A. 2—perm.

MATA y C.ª

Han mudado provisoriamente su escritorio á la calle [illegible] a3-6p.

AL PUBLICO

El procurador que suscribe avisa á su numerosa clientela que, desde esta fecha ha resuelto dedicarse nuevamente á todo género de cobranzas, ocupándose tambien de toda clase de asuntos judiciales ante cualquier Tribunal; garantiendo el mas fiel cumplimiento y honradez á las personas que se dignen prestarle su proteccion; recibe órdenes en la calle 25 de Mayo núm. 41, altos.

Manuel San Roman y Rial.

f. 4-perm.

COÑAC CELEBRE

DE

JAMES HENNESSY Y C.

GUSTO ESPECIAL Y SIN IGUAL

EL DE MAS VENTA EN EL MUNDO

CALIDADES

*, **, *** estrellas y V.O. (muy viejo)

RECIBIDO MENSUALMENTE

ÚNICOS AGENTES EN EL RIO DE LA PLATA

JORGE BROWNELL Y C.

CALLE RINCON, 63

e.4-perm

EN ESTA IMPRENTA

SE VENDE

PAPEL DEL FORMATO DEL «SIGLO».
IDEM DE OFICIO.
IDEM DE CARTAS.
TINTA PARA IMPRIMIR.
POTASA.

4 reales vara



PARA ARRIBA

LOS MEJORES Y MAS BARATOS

CERCOS

MECÁNICOS

CON PRIVILEGIO DEL GOBIERNO

Estos cercos se recomiendan por su solidez y duracion. Tienen la ventaja de que los animales no pueden pasar al través por lo estrecho de su tejido, ni tampoco saltar por encima, pues los mismos alambres de las mallas forman una barrera con sus puntas.

BERSON

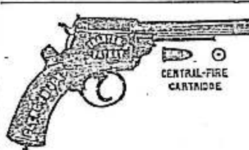
NÚM. 7—CALLE DEL URUGUAY—NÚM. 9

n.3-perm.

LETRAS

por cualquier cantidad sobre Bayonne, Pau, Oloron, Orthez, Mauleon, Tarbes ó otras ciudades del medio-dia de la Francia.

Se dan en el escritorio de Daguerre y Ca., calle del Rincon, núm. 49. f2—perm



ARMERIA

Y

CUCHILLERIA

25 DE MAYO, 213

Ventas por mayor y menor

Armas de todas clases francesas é inglesas, cartuches para escopetas y revolvers de todas clases, espadas, cinturones, facones, etc. n1º—perm

Colchon elástico

BERSON

PRIVILEGIADO POR EL GOBIERNO

Superior á todo lo conocido; es confortable, sólido, simple, de un manejo fácil y de un precio acomodado. En su fabricacion no entra mas que fierro y alambre, lo que impide pueda ser refugio á los insectos.

El colchon Berson ha sido premiado varias veces y aprobado por la Academia de Medicina de Francia.

7—Calle del Uruguay—7

a.f.—perm

Por la mitad de su valor

Se vende una propiedad en la calle de Maciel núm. 147 edificada en un terreno de 18 3/4 varas de frente por 29 1/4 de fondo con 7 piezas edificadas con lujo, despensa, cocina y letrina, un algibe de 50 pipas de rica agua y dos patios, el primero de 11 varas de largo por 7 de ancho con techo de vidrio y un hermoso jardin con arreates de baldositas de colores y el 2º patio de 6 varas de largo por 5 de ancho, el edificio en su totalidad es de sólida construccion: para mas informes en la misma casa darán razon. m12-1m.

BARRACA SOLIS

Carbon de piedra.
Id. de luz.
Carbonilla para los hornos de ladrillos.
Leña espinillo.
Id. tala.
Id. Blanca.

SAL

Se manda á domicilio á precios módicos.

CALLE ITUZAINGO, ESQUINA 25 DE AGOSTO

OJO - OJO

A TODOS INTERESA

A los padres de familia, á los mercachifles y á todos los que quieran comprar CALZADO BARATO, prevenimos que hay un gran surtido para hombres, señoras y niños, que se venderán **un 25 por ciento menos** que el precio que antes se vendia, por tener que ausentarse del pais el dueño de la acreditada zapatería del MORTERO DORADO, calle 25 de Mayo, núm. 423, entre las calles Cerro y Juncal.

Acudan pronto, seguros que saldrán satisfechos por la extraordinaria baratura y la superior calidad del calzado.

m9—perm *Pedro Richeberry.*

EL DOCTOR

Cárlos Lestage

MEDICO-CIRUJANO

Recien llegado de Francia ofrece sus servicios profesionales en la calle Solis, 21, consultas de las 12 hasta las 2 de la tarde—Gratis para los pobres.

m. 28-1 mes.

COMPAÑIA

DE

GAS PNEUMÁTICO

Provisoriamente se ha mudado el escritorio á la calle de Paysandú, núms. 267, 269 y 271, en donde las órdenes de nuestros favorecedores serán atendidas.

Montevideo, 1.º de Abril de 1873.

a1-6p Los Alemanes.

SECRETARIA

DEL

Consejo de H. Pública

Esta oficina se ha trasladado á la calle del 25 de Mayo n.º 440, esquina de la del Juncal — Montevideo, Abril 3 de 1873.—*El Secretario.* a5-8p

CAFÉ

DEL

Alcázar Lírico

Todos los dias desde las 2 de la tarde para adelante hay sesion y lecciones de billar por el profesor CARME.

ab.4-1mes.

Tren-way

AL PASO DEL MOLINO

Se invita á los Sres. Accionistas para la reunion general que tendrá lugar el 8 del corriente á la 1 de la tarde en el salon de la Bolsa.

Montevideo, 3 de Abril 1873.

ab.4-3p.



m19-1mes

CIRCULAR

FERRO C. CENTRAL DEL URUGUAY

Por disposicion del Directorio, se hace saber á los suscritores de acciones de 1.ª y 2.ª série, que no han sido pagas en su totalidad, que deben entregar sus cuotas en esta administracion, con el interés legal desde el dia de su vencimiento hasta el de su entrega, dentro del término preciso é improrrogable de seis meses, advirtiendo que á los que entregasen los saldos adeudados dentro de los tres primeros meses de este aviso, no se les cobrará interés.

Despues de transcurridos los seis meses de esta última prórroga, las acciones caerán en caducidad definitiva, y el Directorio dispondrá de ellas como conviniese.

Montevideo, Marzo 27 de 1873.

m.30-6meses. *El Secretario.*

Comision de Salubridad

Por resolucion de esta Comision se previene á los propietarios que deben proceder al blanqueo general de sus casas en el perentorio término de 30 dias, á contar desde esta fecha, bajo apercibimiento de incurrir en una multa de 20 $ que se hará efectiva.

Los propietarios de los conventillos que no dieren cumplimiento á esta disposicion, incurrirán en la multa de 50 $.—Montevideo, Marzo 29 de 1873.

Alfredo L'Elgeré, director.

m30-30p *Luis Pozzo*, secretario.

Teófilo Diaz

Mudó su escritorio de Procurador al núm. 202 (a) de la calle de los Treinta y Tres.

m22-1mes

Pueblo «La Paz»

Estacion Independencia. El Domingo 6 del corriente habrá remate de terrenos; lindos solares, una casa y para que los concurrentes pasen el tiempo mas agradable, habrá corrida de sortija, música y baile por la noche en casa de D. N. N.

NOTA—La hora del remate será despues de las 4 del dia. a3-4p.



GOTA-REUMATISMOS

GRAGEAS ACÉTICAS DE CÓLCHICO DE LAURENT

Remedio por excelencia contra la Gota y los Reumatismos, aprobado por los mejores médicos; su accion es tan segura contra estas enfermedades como el sulfato de quinina contra las fiebres.

Depósito general en *Paris*, en la casa de Labelonye, farmacéutico, calle de Aboukir, 99. — En *Montevideo*, A. Demarchi hermanos y Cª, Ventura Garaicoechea, Sarandí, 237; Dandy, botica del Leon de Oro; Las-Cases, Sarandí, 114; William Cranwell.

JARABE PECTORAL Y PASTA

de NAFÉ DELANGRENIER

Paris, 24, rue Richelieu

50 Médicos de los Hospitales de Paris han demostrado su superioridad sobre todos los pectorales y su poderosa eficacia contra la tos, el asma, la gripe, coqueluche (ó tos ferina), irritaciones de Pecho, etc. Depósitos en buenas farmacias de las Américas.

A LAS MADRES DE FAMILIA

Para remediar la debilidad de los niños, desarrollar sus fuerzas y favorecer su crecimiento, los principales médicos de Paris, BROUSSAIS, BARON, BLACHE, ANDRAL, ALIBERT, FOUQUIER, MOREAU, etc., miembros de la Academia de medicina de Francia, recetan con el mejor éxito el RACAHOUT de los ÁRABES de DELANGRENIER, calle de Richelieu, 26, en Paris. Este agradable alimento, únicamente compuesto de sustancias vegetales las mas nutritivas y mas fortificantes, se divide en toda la economía; y, por sus propiedades analépticas, mejora la composicion de la leche en las nodrizas, y reanima las fuerzas desfallecidas del estómago. (*Desconfiar de las falsificaciones.*) — Depósito en las buenas boticas de las Americas.

JARABE Y GRAGEAS DE DESPINOY

Las Grageas y el Jarabe de DESPINOY, preparados con los principios extraidos directamente del hígado de bacalao, son los sucedáneos naturales del aceite, cuyo sabor repugnante es con harta frecuencia intolerable para los enfermos.

Un informe hecho á la Academia de medicina de Paris, despues de diez y ocho meses de esperiencias en los hospitales de S. Luis y de Sª Eugenia, por una comision compuesta de MM. Bouillaud, Poggiale y Devergie, relator, comprueba la eficacia de las preparaciones de Despinoy en la *Tisis*, las *escrófulas*, el *raquitismo*, la *cloro-anemia*, las *bronquitis crónicas*, la *debilidad* que acompaña á las convalecencias largas, etc.

Depósito general en *Paris*: en casa de Labelonye y Cª, 99, calle d'Aboukir.

En *Montevideo*: V. GARAICOECHEA; — A. DEMARCHI Hº y Cª; — W. CRANWELL y Cª.

BELLEZA DE LOS DIENTES

AGUA DE PHILIPPE

DENTIFRICIO SUPERIOR

Para limpiar, blanquear y conservar los DIENTES.

PERFUME DELICIOSO

JABON DE LAS SOBERANAS

Y

JABON CON VEGETALINA

los mas finos conocidos

PASTA DENTALE

ODONTHALINE-PHILIPPE

PASTA ROSADA

VERDADERO CARMIN DE LA BOCA

Preferible á los polvos PARA LOS DIENTES.

Depósito general en *Paris*, PHILIPPE y Cª, 26, calle d'Aboukir.

En *Montevideo*: V. GARAICOECHEA; — A. DEMARCHI Hº y Cª; — W. CRANWELL y Cª.

Sirvienta Se necesita una en la calle del Rincon n. 91. a1-7p

Tienda Se vende una calle Uruguay núm. 89 entre Andes y Convencion. Cuesta poco capital, alquiler módico, con todas comodidades. Se vende por retirarse su dueño para Europa. m28 15p

Terreno para vender á precio módico en Canelones al lado del Barreo, con un cuarto de norte metro por seis, cobertizo de zinc, y un pozo de agua viva dulce y superior de 21 metros, 475 metros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo: dirigirse en la Guia de la Capital, kiosko, plaza Independencia. a 4-7 p

Una gran casa de azotea en la calle Uruguay Nº 64 se alquila con contrata por 3 años tiene 16 cuartos de 5 1/2 varas cuadradas cada uno con 2 almacenes al frente de 10 varas por 6 varas cada uno con algibe manantial, como maestro y un patio de 24 varas mas 11 3/4 en la esquina de Buenos Aires Nº 216 darán razon. m16-1 mes.

Un profesor DE FRANCES que tiene 8 años de esperiencia en el pais se ofrece como preceptor en una respetable familia de la campaña, para toda la enseñanza, comprendiendo caligrafía, dibujo, aritmética, teneduría de libros por partida doble, etc. Dirigirse á esta imprenta con las iniciales D. M. a1-3p

Zapateria Se vende la muy acreditada situada en la calle de la Agraciada núm. 288 se vende por no poderla atender su dueño, asegurando contrato de la casa por el tiempo que convenga al comprador: para mas informes dirigirse en la misma casa. m29 15p.

LOS SEÑORES

TRAPAT Y PUJOL

acaban de abrir su establecimiento de Sastrería denominada «La Jóven España» calle 25 de Mayo núm. 311; lo que participan á sus amigos en particular y al público en general. m. 25-1 mes.

A los Españoles

LETRAS

SOBRE TODOS LOS PUEBLOS DE ESPAÑA

Se dan por cualquier cantidad en el escritorio de Busto hermanos, calle de Zavala, n. 67. f9-perm

Banco de Lóndres

Y RIO DE LA PLATA

Aviso

Desde esta fecha hasta nuevo aviso las horas de despacho serán desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, con excepcion de los Sábados cuando estará abierto el Banco hasta las tres de la tarde.

Montevideo, 3 de abril de 1873.

fa4-perm.

YEGUADA

PARA MATAR

Se compran á recibirse á fuera ó en la tablada, á precios convenientes.

Ocúrrase, Zavala, 38, escritorio

VARGAS Y CAMPOS

m23-15p

Única oportunidad

¡CASAS DE CAMPO!

Se venden tres casas en la Figurita, una grande con área de 3230 vs., cs., y 23 cents., sobre el camino de Goes con 12 piezas, algibe, cocina, etc, y sus área al gusto del comprador y otras dos chicas una de ellas por concluir con área de 1,311 vs., cs., 85 cents.

Tambien se venden solares en dicho parage—Para tratar ocúrrase á la calle Ituzaingo núm. 142 oficina del Fomento Montevideano de 12 á 3 de la tarde.

a. 3-8 p.

Ramon Marquez

(HIJO)

Corredor de número y reconocedor de frutos del pais, ofrece sus servicios en la calle Colon, 132. m28-1mes

Contra la fiebre amarilla

AVISO

Este licor tan agradable y saludable, se fabrica por su inventor en la calle de Hamburgo, (en Alemania) y está garantizado no tan solo de no contener ninguna mezcla dañosa ni ingrediente perjudicial, sino tambien de ser una bebida en sumo grado provechosa á la salud y preservativo exelente contra la fiebre amarilla; y el cólera morbo, las viruelas, la gota, los dolores cólicos, la falta de apetito, etc. etc.

Reconocida, como tal por todas las facultades médicas y por certificados de muchos de los mas célebres facultativos.

Atiéndase bien al nombre de este licor, al de su inventor y al facsímile del mismo, á fin de que, en lugar de la bebida legítima no se reciba una imitacion mala y engañosa. Se vende en la calle Buenos Aires núm. 264.

a2-8p. *Heinr, Horeste.*

Carteles en Sta. Lucía

Participo á mi clientela que, desde el 1.º del mes, me comprometo á fijar carteles y repartir programas en Santa Lucía y Juan Chaso para los Rematadores; los carteles dobles 3 $ el ciento y sencillos 2 $.

Los programas, precio convencional.

Garanto la circulacion, pues cuento con agentes activos y esperimentados.

Eulogio Alsina.

En Montevideo—Calle Alzaibar, núm. 47.

CARLOS RACAMONDE

En Santa Lucía—Calle 1.º de Mayo esquina á la de Paz. m. 22-15 p.

Lecciones particulares

(Estudios comerciales teórico-prácticos)

DE

Idiomas francés y español	Correspondencia comercial en francés y español
Geografía y Cosmografía	Cuentas corrientes con intereses por ambos métodos
Aritmética comercial	
Sistema métrico	
Teneduría de libros	Caligrafía comercial.

Para los dias y horas disponibles y demas condiciones, verse con el profesor ARSÈNE ISABELLE (25 años de enseñanza en Montevideo) calle Sarandí núm. 150, por la mañana hasta las 11, y de noche entre las 6 y 10. m16 15p.

PEDRO PRIUS

DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUJIA

Ha trasladado su domicilio de la calle Cámaras núm. 140, á la de Arapey núm. 168, esquina Soriano.

Horas de consulta en su casa de 12 á 2 y en el

Establecimiento Hidropático

CALLE PARANÁ NÚM. 12.

Las recibe de 9 á 10 por la mañana y de 3 á 4 por la tarde, y órdenes á todas horas del dia.

Ferro-carril Central

DEL URUGUAY

Se invita á los propietarios de terrenos, que deseen que se establezcan estaciones en contacto con sus propiedades, para que se presenten directamente al Sr. Presidente del Directorio, á fin de convenir en las condiciones de arreglo que sean mútuamente provechosas.—*El Secretario.* m30 per.

COMPANIA DEL GAS

COKE

Desde el 1.º de Abril entrante el precio de venta será de 18 $ la tonelada, puesta á domicilio.

Marzo 29 de 1873.

m30-8p

Ferro-carril Central

DEL URUGUAY

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos y á peticion de suficiente número de accionistas, se convoca á la Sociedad para una reunion general que tendrá lugar el 23 de Abril á la 1 de la tarde, para considerar una reforma hecha necesaria en dichos estatutos; por el contrato celebrado en Lóndres con los Sres. Waring, Drabble y otros en 4 de Enero de 1873, y con el objeto de resolver sobre la direccion general de la Administracion.

m28-1mes. *El Secretario.*

MADAMA

VIRGINIA DEUFLOS

PARTERA FRANCESA APROBADA

avisa á sus relaciones que se ha establecido en la villa de la Union, calle del 18 de Julio, núm. 96, al lado de la fotografía, en donde ofrece sus servicios profesionales. m15-1mes

Judicial Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Comercio Doctor Don Juan Carlos Blanco hago saber que habiéndose presentado al Juzgado Don Juan J. Blanco, director general de la Compañía de Seguros contra Incendios denominada "La Providencia" pidiendo amplia autorizacion para hacer la distribucion de los fondos de la compañía entre quienes corresponda, mediante haber terminado lo pleito que seguia contra la misma casa [illegible] y Cª. por [illegible] de pólizas, se provejó lo siguiente: Montevideo, Abril 2 de 1873. Habiendo sido disuelta la compañía de seguros "La Providencia" y estando ejecutoriado el auto que ordena fuera inscripta la disolucion en el Registro de Comercio. Procedase á la liquidacion de la misma sociedad y á la distribucion de los fondos entre los interesados como se solicita en el precedente escrito, practicándose todo con arreglo á los estatutos de la compañía y á las disposiciones comerciales en materia de disolucion y liquidacion de sociedades, y publíquese lo dispuesto.—*Blanco.*—Y de mandato de SS. lo hago saber al público.—Montevideo, Abril 4 de 1873.—*Justino González*, escribano público. a6-1p

Judicial Juzgado Ordinario.—De mandato del Sr. Alcalde Ordinario de la villa y su jurisdiccion, ciudadano D. José A. Vidal, se cita á los acreedores de D. Benito Marechal para que dentro del término de quince dias se presenten con los justificativos bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho; convocándose tambien á una reunion que presidirá el Juzgado y que tendrá lugar el dia nueve de Abril del corriente año á la una de la tarde, para tratar de la aprobacion ó no de la gestion de bienes que hace dicho señor Marechal, nombramiento de síndico y demas.—Villa de Guadalupe, Marzo 27 de 1873.—*Eduardo Temil*, escribano público. a. 3-5 p.

Judicial Juzgado Ordinario de la Capital.—Por el presente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 937 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la Testamentaría de don Juan Lerroza, para que dentro el término de quince dias á contar desde esta publicacion, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, los que se consideren acreedores á ella.—Montevideo, Marzo 31 de 1873.—*Benito Montaldo*, Escribano Público. a21-15p.

Judicial Por disposicion de Sr. Enrique Pron Juez Comisario del Concurso formado á los Sres. Gustavo Peltzer y Compañía, cito llamo y emplazo á todos los acreedores del mismo ano de que comparezcan en la Oficina del Juzgado de Comercio calle de Zabala Nº 120 el dia 28 de Abril próximo á la una de la tarde para enterarse del estado y memoria presentada por el síndico y proceder á la verificacion de sus respectivos créditos; y se previene que los acreedores que no asistieren á la Junta, se entiende que adhieren á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.—Montevideo, Marzo 29 de 1873.—*Justino Gonzalez*, Escribano Público. a2-6p.

Judicial Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Comercio Doctor Don Juan Cárlos Blanco, cito llamo y emplazo á todos los acreedores del concurso formado á don Benito Yañez del comercio de esta plaza, para que dentro del término de quince dias se presenten ante este Juzgado á deducir los derechos que consideren tener sobre los fondos depositados procedentes del líquido producto de la venta de las existencias que se encontraron en la casa de ... del antiguo Yañez.—Montevideo, Marzo 25 de 1873.—*Justino Gonzalez*, Escribano público. a.5-5p.

Edicto judicial De mandato del señor Alcalde Ordinario de la capital y en cumplimiento de lo que dispone el art. 937 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de Donata Ma Robero, para que se presente á este Juzgado con los justificativos del caso todos los que se consideren acreedores á ella.—Montevideo, Marzo 19 de 1873.—*Benito Montaldo*, escribano público. a5 3p

Edicto Por el presente se cita y emplaza al que sea tenedor del testimonio de una hipoteca que grava la finca y terreno de la calle de la Colonia núm. 234 y que lleva la fecha doce y nueve de Julio de 1870, para que dentro seis meses contados desde esta publicacion venga á usar los derechos que le crea asistido en virtud del referido documento bajo apercibimiento de que no verificarlo dentro de dicho plazo se declara nulo y sin valor el efecto legal el referido testimonio teniéndose por desistido del mismo ... sin perjuicio de las demas demas de derecho á que se hará acreedor, retrotraído indefinidamente en su poder un documento que no le pertenece, causando los perjuicios y trastornos consiguientes al legítimo dueño.—Montevideo, diciembre 24 de 1872—*Martín Ximeno.* d. 27 6 meses.

Emplazamiento Por el presente, y de mandato del Sr. Alcalde Ordinario de la Capital, se cita llama y emplaza á D. Pedro Burasco para que en el término de veinte dias á contar desde esta fecha, comparezca por sí ó por apoderado á estar á derecho en los autos que le sigue D. Juan Goyeneche por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, marzo 29 de 1873.—*Benito Montaldo*, Escribano Público. a.1 5p.

La Escribanía Pública y de Intestados de la 1.ª seccion á cargo de Antonio Cadenas, se mudó provisionalmente á la calle del Arapey núm. 101 al lado del Juzgado Ordinario. a5.5-1p.

El que suscribe ha vendido la panadería sita en la calle 25 de Agosto n. 273 á los señores Barreiro y Perluzo. Los que tengan q' cobrar á dicha casa, pueden presentarse en el término de 8 dias de 8 á 11 de la mañana en la misma panadería; pasado dicho término, no se oirá reclamacion alguna. Montevideo, Abril 4.º de 1873.—*Juan Perdriel.* a1.º 8p.

Jardinero Se ofrece uno con buenas recomendaciones. Ocurrir calle 25 de Mayo núm. 63 en los altos. a.5-3p.

Al Comercio El que suscribe ha vendido su casa de menudeo situada en la calle de Rincon núm. 13 y 15 esquina á la de Zavala; el que tenga que reclamarlo verificará dentro de los cinco dias de la fecha, pues pasando dicho plazo no oirá reclamos.—Montevideo, Abril 4 de 1873.—*José Carballo.* a.5-3p.

Alerta Se alquilan dos piezas con armazon y vidrieras, con puerta á la calle 18 de Julio, propias para cualquier negocio: en la misma calle n.º 103 darán razon. a5-6p.

F. A. Giuliani y C.ª Han trasladado provisoriamente su almacen á la calle 25 de Mayo núm. 429.—Montevideo, Abril 5 de 1873. a 6-7 p.

Al comercio La casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razon social de Juan Casas, girará en adelante bajo la firma de Juan Casas y Francisco Vilaprinó.—Montevideo, Abril 3 de 1873. a6-3p.

Al comercio La esposa de D. Marcos Garrone, que tiene un establecimiento de tienda en la calle 18 de Julio núm. 316, invita á los acreedores de este para darle cuenta del estado de dicho negocio, y pueda, en consecuencia, acordarse lo que mejor convenga al respecto. Tendrá lugar la reunion el dia 6 del corriente á las doce en la calle Paysandú n. 212. a5-1p.

Al comercio El que suscribe ha vendido su casa de menudeo situada en la calle de Paysandú núm. 54 y 60 esquina de los Andes; el que tenga cuentas que reclamar lo hará en el término de cinco dias; pasado dicho fecha no oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, Abril 3 de 1873—*Santiago Falco.*

Al comercio Se avisa que habiéndose vendido el almacen de los señores Sito en la calle Rio Negro, 81, esquina Mercedes, los compradores citan á los que tuvieren cuentas pendientes con el vendedor, se presentasen en el término de tres dias contados desde la fecha para efectuar los reclamos.—Montevideo, 2 de Abril de 1873.—Los compradores: *Antonio Afosol.*—*Francisco Capuelo.* a5-3p

Al comercio El que suscribe ha conferido poder bastante á D. Antonio José Martinez para regir y administrar su casa de comercio durante su ausencia de esta ciudad.—Montevideo 29 de Marzo de 1873—*Teodoro Brissig.* m30-15p

Al comercio La casa de corretaje en general que jiraba en esta plaza bajo la firma de Ricardo Lacueva jirará desde la fecha bajo la de Lacueva y Cotarelo por haberlo así convenido ambos.—Montevideo, Marzo 1º de 1873—*Lacueva y Cotarelo.* m 1º-1 mes.

Barca italiana TERESA MOLFINO.—Habiendo llegado esta buque de la línea del Havre, se previene á los señores que tienen carga en dicho paquete, de entregar sus respectivos permisos de desembarque en la casa consignataria Cerrito núm. 117, hasta el miércoles 9 del corriente, debiendo empezar la descarga al dia siguiente. Se recomienda á los interesados la puntual asistencia en el acto de la descarga de los bultos. El buque no responderá de extravíos de bultos, faltas ó averías sobrevenidas despues del desembarque.—*Luis Duplessis.* a6-3p.

Cocinera Se precisa una que tenga buenas recomendaciones, en el Cordon calle Rivera nº. 10. a6-3 p

Curso Especial DEL FRANCÉS Matemáticas y Teneduría de libros.—Enseñanza graduada y rápida, por principios enteramente nuevos; por el profesor J. Bousquet. Lecciones de dia en su casa y en casas particulares: curso de noche para adultos en casa del profesor, calle Convencion Nº 63 en los altos. m25-3m.

Casa de campo EN EL MIGUELETE —Se alquila por dos ó mas meses 4 piezas excelentes y demás comodidades para una familia; el local es hermoso y no hay temor de la fiebre amarilla por los aires frescos del parage. Para tratar calle 1º. de Mayo nº. 10; frente al Teatro San Felipe. Ab.1—10. p.

La oficina DE HIPOTECA se ha trasladado provisoriamente á la calle 18 de Julio nº 142 altos. Montevideo Abril 1 de 1873—Francisco D. Arnache—Jacinto T. Vidal. A. 3—4.p.

La escribania DE FREITAS—Se ha trasladado de la calle de Misiones 127a. á la calle de la Agraciada núm. 136 (Aguada). a. 3-6p.

Mr. Juan Langle Se desea saber el paradero de este señor por asunto de interes referente á sucesion: la persona que sepa de dicho señor puede pasarse por la calle Dalmau 222 donde se le informará. m22-15p.

Ojo, ojo Se vende al contado, un terreno en el Pantanoso, en situacion vistosa, á inmediaciones de la estacion Colon, del area de cuatro cuadras de frente al camino transversal que pasa por las propiedades de los finados Sierra para el paso del Pantanoso, y Colon con una cuadra de fondo al sud, teniendo á sus dos costados caminos vecinales. La persona que se interese en su compra véase con Don Manuel Rubio en la calle del 18 de Julio Nº 63. m25-10p.

Paso del Molino En este punto y al lado de la estacion del Ferro-Carril «Yatay», se alquila un gran almacen que pueda dividirse en seis habitaciones con tabiques de lienzo—Ocurrir al mismo almacen. a 6-3 p.

Pérdida Aviso al Público que se me ha estraviado un recibo de depósito del Banco de Lóndres y Rio de la Plata, por cuatro cientos pesos ($ 400) con el número 1549, á mi órden; y estando prevenido dicho Banco del estravío, y no habiéndolo endosado yo, no tendrá ninguna valor para el que lo haya encontrado. El que lo posee puede entregarlo á su dueño Don Domingo Tardino, calle Ciudadela Nº 128. a3-6p.

Se venden Dos propiedades á 43 cuadras distantes del puente del Paso del Molino; camino real, con dos cuadras de terreno cultivado y arbolado, terrenos de primer órden, pozos y con buenas habitaciones para poder habitarse las casas, todas [illegible]. Los que se interesen ocurran á la calle 25 de Agosto. No. 81. a6-3 p.

Società Di mutuo soccorso fra gli Operai Italiani Presidente onorario Generale G. Garibaldi. —Il sottoscritto si fa premura di render pubblico che la Commissione Mista in seduta 3 Aprile deliberò autorizare i soci, durante l'epidemia a trasmettersi della malattia ... la Società a suo carico le spese occorrenti, ... possibile ... Il Presidente della Società, *Daniele Lastreto.* Il Segretario, *Ricaldoni Costantino.* a5-3p.

Se vende UNA CASITA DE CAMPO, á cinco cuadras del camino continuacion de la calle de Rivera; área, 13 1/2 varas frente por 58 varas de fondo; compuesta de 4 piezas y demás oficinas; un fondo cubierto de arboledas; buena calle por medio con propiedades de los Sres. Cárlos Villegas Zúñiga y otra. Pitaingo. Calle Convencion, núm. 117, darán razon. a5-3p

Se alquila En la calle del Uruguay una casa con los núms. 90 y 92 con comodidad para comercio y familia. Ninguno de los tres epidemias de fiebre amarilla ha llegado allí. En el número 82 darán razon. a1-4p.

Se alquilan Dos hermosos galpones en el Cordon calle 18 de Julio Nº 301, uno de 20 varas de largo por 12 de ancho y el otro de 20 varas de largo por 10 de ancho, con un gran corral. Para tratar ocurrir calle Buenos Ayres Nº 248. a3-12p.

Salvador Gazeaux Rematador público y de número.—Ofrece sus servicios al público, en la calle del Uruguay núm. 118 y 120, almacen del Cerro, esquina Convencion. [illegible]-perm

Se alquila Una casa en la Aguada calle de la Agraciada núm. 183 sirve para cualquier clase de negocio, es esquina tiene un almacen grande y todas las comodidades para tratar ocurrir á la fonda de los 5 esquinas Paso del Molino—Cerdimino Pallani. [illegible]

ZUGARRAMURDI Y C.ª

DENTISTAS AMERICANOS

CALLE DE ZAVALA, NÚM. 91 ESQUINA 25 DE MAYO



CALLE DE ZAVALA, NÚM. 91 ESQUINA 25 DE MAYO

Con muchos años de esperiencia práctica, poseen y practican todos los últimos adelantos de la profesion y ofrecen sus servicios á todos los que necesiten de OPERACIONES DE 1ª CLASE.

Entre otras novedades tienen un nuevo material para chapas de dentaduras que es superior al ya conocido cauchut vulcanizado,—el cual reune sobre éste la superioridad de ser menos pesado, mas fuerte y delgado.

Con este nuevo material se hace una dentadura que en belleza, natural apariencia y demas usos generales nada deja que desear.

Tambien se construyen dentaduras con chapas de cauchuc y oro—sin necesidad de la extraccion de las raíces.

Se emploman dientes con oro y amalgamas de varias clases.

Extraen dientes sin dolor con el gas protóxido de azoe.

Horas de oficina desde las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde.—Los domingos hasta las 12. J4-p

COMPAÑIA NACIONAL

DE

LIMPIEZA PÚBLICA Á VAPOR

Privilegiada por el Superior Gobierno de la República.

SERVICIO DE DIA Y DE NOCHE SIN OLOR Y SIN RUIDO

La compañía tiene el honor de ofrecer al respetable público desde el lúnes 30 del corriente su establecimiento de limpieza, situado en la calle del Ibicuí número 347, la cual hará servicio de dia y de noche, teniendo un personal y máquinas completo pronto para atender á los pedidos que tengan á bien confiarle, pudiendo dirijir los pedidos al mismo establecimiento ó á las sucursales siguientes:

Villalba y Trianon, calle de las Piedras esquina á la de Zavala, Agencia.

Joaquin Solé, plaza Matriz, esquina de Rincon y Cámaras.

Palau y Garriga, calle del Cerro-Largo núm. 135 A, carpintería.

Pantaleon Mendez, Ciudadela 170.

Cordon, José Uriol Solé, Parque 39.

Union, calle del 18 de Julio núm. 335 y 337. Fonda Española.

Aguada, D. Pablo Rochetti, calle de la Agraciada núm. 236, Botica.

Paso del Molino, Sr. Mata.

N. B. La sociedad tiene prontos dos carros que harán el servicio diario para recojer las aguas sucias: las personas que deseen que les sean recogidas las aguas, podrán dejar aviso en las mismas sucursales, ó bien llamar á los peones que no dejarán de atender al público.

PRECIOS MODICOS

d7-perm.



SU FAMA ES UNIVERSAL

Sus hechos son conocido — El efecto es admirable



DA BRILLO AL CABELLO Y LO ORGANIZA

ESTIRPA LA CASPA Y REFRESCA

QUIEN LO PRUEBA ES CONVENCIDO

PURAMENTE VEGETAL

En América, Europa, Asia y Australia, se ha hecho indispensable para el

TOCADOR

Pruébese! Pruébese! Pruébese!

En venta en todas las boticas, perfumerías y establecimientos de fantasía.

Agentes:—A. Demarchi hnos. y Cª, calle del Cerrito, 239, 241 y 243; Botica del Romano, Sarandí, 335 y 337; Botica de Cranwell, 25 de Mayo. m13-1mes

SASTRERIA DEL PROFETA

El propietario de este establecimiento avisa á sus favorecedores que ha abierto una sucursal mientras dura la epidemia en la calle 18 DE JULIO 250, dónde encontrarán el surtido general para la estacion.

m25-1mes

AL BELLO SEXO

JUVENTUD Y HERMOSURA!!!

CURA DE TODAS LAS IMPERFECCIONES DEL CÚTIS

CON LA APLICACION DE LA CÉLEBRE

CREMA DE PERLAS

DE BARRY



Altamente recomendado para embellecer la cara, cuello, manos y brazos, dando maravillosamente el blanco puro y transparente del

ALABASTRO

PRUÉBESE! PRUÉBESE! PRUÉBESE!

De venta en todas las boticas, perfumerías y establecimientos de fantasía.

Agentes:—A. Demarchi hnos. y Cª. calle del Cerrito 239, 241 y 243; Botica del Romano, Sarandí 335 y 337; Botica de Cranwell, 25 de Mayo. m13-1mes.

PAPEL RIGOLLOT

Ó MOSTAZA EN HOJAS

PARA SINAPISMOS

Adoptado por los Hospitales de Paris, las Ambulancias y Hospitales militares y por la Marina Imperial francesa y la marina real inglesa.

[illegible]

Depósito general: W. CRANWELL y Cª, calle de Mayo 25, 187, Montevideo.